

Escuelas de Formación
Política con enfoque constitucional

Fayver Libardo Carrillo Rubio

Sergio Andrés Serrato Ruíz

Universidad La Gran Colombia

Facultad de Derecho

Bogotá

2018

Escuelas de Formación

Política con enfoque constitucional

Fayver Libardo Carrillo Rubio

Sergio Andrés Serrato Ruíz

Universidad La Gran Colombia

Facultad de Derecho

Bogotá

2018

Escuelas de Formación

Política con enfoque constitucional en Colombia

Índice general	Pág.
Resumen	4
Abstract	5
Palabras Claves	5
KeyWords	5
1. Introducción	6
2. Problemáticas frente a las Escuelas de Formación política	11
2.1 Escuelas de formación política, relación con el derecho y enfoque constitucional	12
2.2 Formación política y cultura política	21
2.3 Ejercicios de formación política y ausencia de contenidos temáticos y metodologías estandarizadas	25
3. Examen del enfoque constitucional, literatura sobre formación política, y metodologías pedagógicas	
3.1. Fundamento constitucional de las escuelas de formación política	29
3.2. Ejes temáticos relevantes resultantes de la consulta bibliográfica	51
3.3 Aspectos de metodología pedagógica	57
3.3.1. <i>Investigación-Acción Participativa (IAP)</i>	58
3.3.2. <i>Aprendizaje Significativo</i>	61

3.3. Conclusiones del capítulo II	63
4. Manual de contenidos temáticos y metodología estandarizada propuesto como guía procedimental para la formación política de jóvenes con enfoque constitucional	65
5. Análisis y discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones	92
6. Bibliografía	94
7. Anexos	97

Resumen

Colombia no cuenta con una directriz educativa que exija el desarrollo de Escuelas de Formación Política (EFP) destinadas a la comunidad en general. Esto contribuye a la exigua cultura política de la población en general, derivando en su falta de participación ciudadana, de estructuración para la toma de decisiones democráticas, y el desconocimiento de la

importancia del plano político. En contraste, algunas iniciativas colectivas o individuales han incluido en sus prácticas esta formación, bajo la consideración de su potencial para dotar a los ciudadanos de herramientas tendientes a la participación política. Tales esfuerzos son adelantados desde el saber y experiencia de quienes se dan a la labor, pero sin estandarización en sus líneas temáticas y metodológicas. Frente a esta problemática el presente documento, a partir del análisis de literatura constitucional, de formación política y de perspectivas metodológicas de enseñanza, tiene por objeto diseñar de un contenido temático estandarizado para el desarrollo de EFP en Colombia con enfoque constitucional.

Abstract

Colombia does not have an educational directive that demands the development of Schools of Political Formation (E.F.P.: acronym in spanish) directed for the general community . This contributes to the poor political culture of that people in general, creating a lack of citizen participation, and a lack of structuring in order to take democratic decisions; furthermore, the ignorance about the importance of the political ambit. In contrast, some collective or individual initiatives have included amongst their practices this kind of formation, under the belief about its potential to equip the citizens with tools tending to the political participation. Such efforts have been advanced from the knowing and experience of those who undertake the work, however, without to standardize their methodological and thematic lines. Before this problematic situation, the present work taking account of the constitutional literature analysis, the political formation and the methodological perspectives of teaching, has as its objective the design of a standardized thematic content for the development of Schools of Political Formation for Young People, with a constitutional focus.

Palabras Claves

Formación política y derecho, escuelas de formación política, manual estandarizado de formación política, enfoque constitucional, Colombia

KeyWords

Political education and law, schools of political education, standardized manual of political education, constitutional approach, Colombia

Introducción

Actualmente en Colombia no hay una directriz educativa que plantee para el ancho nacional la formación política para la población en general, razón por lo cual muchos individuos no acceden a este tipo de formación. Tal situación contribuye al analfabetismo político (Cubides, 2007, p. 231)¹ de los diferentes sectores sociales, cuya consecuencia más ostensible es la baja cultura política, expresada en algunos indicadores relevantes (DANE,

¹ Cubides, C.H. (2007). Jóvenes, Participación Política y Formación Democrática. Estudio Comparado en Bogotá y Medellín. *Nómadas No. 26*, pp. 230-233

2017)², como son la de falta de participación ciudadana, la falta de estructuración al momento de tomar decisiones democráticas como el voto popular y el desconocimiento de la importancia del plano político cuya toma de decisiones afectan al total de la población. Este problema se profundiza, ya que los ciudadanos en su mayoría saben de política lo que les informan los medios masivos, que claramente no son neutrales, o lo que extraen de su entorno, ya de por sí sesgado, lo que se complementa con que un alto porcentaje de la población Colombiana, no cuenta siquiera con formación básica secundaria (OECD, 2016, p.34)³, y aún menos con formación política, manteniéndose así carentes de ilustración y directrices que les permitan ejercer la ciudadanía de la mejor manera.

En contraste, bien sea por iniciativa o intereses propios, un reducido grupo de instituciones, centros educativos, iniciativas locales, juntas de acción comunal, líderes sociales, docentes, e interesados en general, se han dado a la tarea de incluir en sus prácticas, clases, y discursos, la formación política de la ciudadanía en general. La premisa de este actuar es que dicha formación es capaz de cualificarlos y dotarlos de herramientas para darse al análisis de su contexto y a la participación política, que se asocia con la exigencia de derechos y cumplimiento de deberes, el empleo de mecanismos para el ejercicio del control social de la gestión pública, y con la fiscalización de los recursos públicos; acciones incidentes en la construcción de una sociedad más democrática, participativa y equitativa.

Tales esfuerzos de formación política, son adelantados desde el leal saber y entender, y desde la propia experiencia de quienes se dan a la labor. De allí se sigue un variopinto universo de prácticas de formación política, con diversa calidad, profundidad, y capacidad de producción de resultados.

² DANE (2017) *Encuesta de cultura política, participación, elecciones y partidos, democracia*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/comunicados-y-boletines/estadisticas-sociales/cultura-politica>

³ OECD (2016) *Education in Colombia*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), París.

Esta problemática halla respuesta a través de propuestas estructuradas que presenten contenidos temáticos y metodologías estandarizadas, que sirvan de guía para abordar de manera lógica, ordenada, y conforme a un criterio programático ajustado a la Constitución Nacional, la formación política de los ciudadanos en general. Es por eso que surge la pregunta acerca de ¿qué contenidos temáticos y metodológicos se pueden estandarizar en las Escuelas de Formación política (en adelante E.F.P.), enmarcados en el constitucionalismo colombiano y de aplicación en el territorio nacional, que fortalezcan su formación política integral?

Frente a esta cuestión, la hipótesis del presente documento es que a través del análisis documental de bases constitucional, literatura de formación política y perspectivas metodológicas de enseñanza, se puede generar y proponer un manual que sirva de guía para tal tipo de formación. Es así que su objetivo general consiste en el diseño de un contenido temático estandarizado para el desarrollo de EFP⁴ en Colombia con enfoque constitucional, que va encaminado a fortalecer los procesos de formación política integral para las personas en general. Para el desarrollo de esta tarea se parte de la comprensión de la falta de estandarización en el desarrollo de las EFP⁵ en Colombia, a partir de lo cual se plantea una línea temática y metodológica generalizada que oriente el proceso de enseñanza-aprendizaje para el desarrollo de dichas escuelas.

La presente investigación se presenta como requisito para optar al título de abogado(a), y corresponde a la línea de Derecho Constitucional de la facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, cuya base está en la consideración del proceso de transformación del Derecho que ha devenido en su constitucionalización y que han vivido las sociedades a partir del siglo XX, y en esta medida en el desarrollo de la Constitución Política

⁴ EFP: Escuela de Formación Política

⁵ EFP: Escuela de Formación Política

de 1991 en Colombia, que ha implicado una transformación material del derecho (Barragán, 2015, p.4)⁶. En tal sentido plantea darle un fundamento constitucional a las escuelas de formación política en Colombia como materialización de los principios y postulados de la Constitución política.

Este trabajo hace parte del dominio del Derecho, toda vez que evidencia la relación entre este y la política. Tal relación se expresa en el hecho de que la política, entendida desde la perspectiva aristotélica, se identifica con el ejercicio del poder, sus modos de adquisición y utilización, su concentración y distribución, su origen y la legitimidad de su ejercicio (Guzmán, 2008, p.271)⁷. Estas características encuentra una forma delimitada de expresarse y constituirse a través del poder constituyente, o poder soberano del pueblo, en la Constitución política Nacional, que como norma de normas (C.P.N. Art. 4)⁸, determina un conjunto de reglas que delimitan la forma en que deben comportarse sus habitantes, estableciendo sus derechos, garantías y deberes (C.P.N. Título II)⁹, y determinando la organización del Estado, así como las ramas del poder público y sus tareas (C.P.N. Título V)¹⁰.

Este trabajo se justifica frente al cumplimiento de la proyección social (Barragán, 2015, p.8)¹¹, puesto que promueve el tránsito de los ciudadanos hacia individuos políticamente informados y activos en su entorno, a la vez que estimulando el ejercicio de la democracia y de las acciones participativas de construcción política y social. En este sentido su beneficio académico, conceptual y jurídico se hace evidente, pues a la fecha en Colombia, no se ha realizado una investigación académica y práctica que compile los elementos

⁶ Barragán, R. D. (2015). *Documento Básico de Modalidades de Grado y Realización del Trabajo de grado*. Universidad la Gran Colombia. Documento interno.

⁷ Guzmán, M. C. (2008). La Política como objeto de reflexión. *Revista de Derecho No 30*, pp. 1-11

⁸ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

⁹ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

¹⁰ Ibid.

¹¹ Barragán, R. D. (2015). *Documento Básico de Modalidades de Grado y Realización del Trabajo de grado*. Universidad la Gran Colombia. Documento interno.

anteriormente desglosados, ni se ha visibilizado un manual donde el Derecho constitucional se presente como elemento subyacente que fundamente el total de las actividades y contenidos de las EFP¹².

En la presente monografía la metodología de investigación empleada es cualitativa (Sautu, 2005, p.47)¹³, ya que enfatiza en aspectos epistemológicos, planteamientos axiológicos y éticos, dándose a definiciones teóricas, y aludiendo a prácticas sociales y conceptos sensibilizadores para formular los objetivos de la investigación. Por su parte, el método de investigación es bibliográfico (Sautu, 2005, p.47)¹⁴ ya que utiliza datos secundarios como fuente de información obtenidos de la Constitución política, Pronunciamientos de la Corte Constitucional y Corte Interamericana, de literatura relacionada con escuelas de formación política, y de literatura relacionada con metodología pedagógica. En este orden de ideas, su técnica de producción de datos es el análisis documental (Sautu, 2005, p.47.)¹⁵.

El presente trabajo se estructura en tres capítulos. En el primero, se realiza el planteamiento problémico en torno a la ausencia de directrices educativas emanadas desde el MEN¹⁶ referidas a la formación política para la comunidad en general, y a la ausencia de contenidos temáticos y metodologías estandarizadas que sirvan de base para el desarrollo de estas EFP¹⁷. En el segundo, se lleva a cabo una investigación documental encaminada a planificar las líneas temáticas y metodológicas que se proponen para un manual, que sirva de

¹² EFP: Escuela(s) de Formación Política

¹³ Sautu, Ruth; Boniolo, Paula; Dalle, Pablo; Elbert, Rodolfo (2005). *Manual de Metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de metodología*. CIACSO, Colección Campus virtual, Buenos Aires, Argentina.

¹⁴ Ibid

¹⁵ Sautu, Ruth; Boniolo, Paula; Dalle, Pablo; Elbert, Rodolfo (2005). *Manual de Metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de metodología*. CIACSO, Colección Campus virtual, Buenos Aires, Argentina.

¹⁶ MEN: Ministerio de Educación Nacional

¹⁷ EFP: Escuelas de Formación Política

guía para el desarrollo de las escuelas en cuestión; este abordaje se hace desde tres frentes: el primero de orden constitucional, el segundo de orden bibliográfico sobre literatura de la materia, y el tercero frente a metodologías de enseñanza. El tercer capítulo propone un manual de contenidos temáticos y una metodología estandarizada como guía procedimental para la formación política con enfoque constitucional. Finalmente, en la última sección, se presentan las conclusiones y recomendaciones a las que se llegó con la investigación monográfica.

Problemáticas frente a las Escuelas de Formación política

Este capítulo abordará la relación entre derecho y política, para de allí derivar la relación entre formación política y derecho, y en consecuencia entre este último y las Escuelas de Formación Política¹⁸ (EFP). A continuación, se procede a plantear algunas definiciones de EFP¹⁹ y de algunos conceptos relevantes que se relacionan estrechamente con tal definición, para seguidamente postular la necesidad de que los contenidos temáticos de dichas escuelas presenten un enfoque constitucional. En el desarrollo de este primer apartado habrá de hacerse consideraciones de orden teórico y conceptual, además de la revisión de algunos trabajos en materia de formación política adelantados en Colombia.

¹⁸ EFP: Escuelas de Formación Política

¹⁹ Ibid.

En el segundo apartado, se abordará el problema de la relación entre la falta de formación política y los bajos indicadores en cultura política que aíslan a los ciudadanos de la participación política; para finalizar en el tercer apartado planteando el problema principal de la falta de contenidos temáticos y metodológicos estandarizados con enfoque constitucional, para el desarrollo de EFP²⁰, dejando planteado para los dos siguientes capítulos, el objetivo principal de Diseñar un contenido temático estandarizado para el desarrollo de escuelas de formación política en Colombia desde un enfoque constitucional, con la finalidad de fortalecer los procesos de formación política integral destinada a la comunidad en general.

2.1 Escuelas de formación política, relación con el derecho y enfoque constitucional

Conforme a un esquema argumental del tipo silogismo hipotético (De Castro, 1996, p. 76)²¹, para establecer la relación entre las EFP²² y el derecho, habría que partir de inferir la relación entre Derecho y política, para de allí deducir la relación entre formación política y derecho, y así alcanzar la certeza del primer postulado.

De acuerdo a Mendoza (2012, p.10)²³, el concepto de derecho del latín *directum* que significa “dirigir”, “encaminar”, “va enfocado a educar al hombre en su ámbito social, y a estudiar su conducta. En ese sentido, se crearon normas de (...) sanción [con el objeto de] garantizar una convivencia correcta entre los individuos. [Ahora bien], (...) desde el punto de

²⁰ Ibid.

²¹ De Castro, F., Preisser, A., Segura, L., Falcón, T. (2002). *Lógica Elemental*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

²² EFP: Escuelas de Formación Política

²³ Mendoza, Reyes, L. *Introducción al estudio del derecho*. México: Red Tercer Milenio

vista doctrinario [atañe] al conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los hombres en sociedad”. En este orden de ideas el presente trabajo hace parte del dominio del Derecho, toda vez que la política, entendida desde la perspectiva aristotélica, se identifica con el ejercicio del poder, sus modos de adquisición y utilización, su concentración y distribución, su origen y la legitimidad de su ejercicio (Guzmán, 2008, p.271)²⁴. Estas características encuentra una forma delimitada de expresarse y constituirse a través del poder constituyente, o poder soberano del pueblo, en la Constitución política Nacional, que como norma de normas (C.P.N. Art. 4)²⁵ determina un conjunto de reglas que delimitan la forma en que deben comportarse sus habitantes, estableciendo sus derechos, garantías y deberes (C.P.N. Título II)^{26[4]}, y determinando la organización del Estado, así como las ramas del poder público y sus tareas (C.P.N. Título V)²⁷.

Debe sumarse a lo dicho, que la relación entre derecho y política es compleja (Jiménez, s.f. p.20,21)²⁸. El control de las tendencias más desafortadas de la voluntad de dominación, presentes a lo largo de la historia en las diferentes sociedades humanas, ha sido una de las motivaciones del ejercicio de la facultad estatal de fijar reglas tanto positivizadas como no, pero siempre sustentadas en la potestad coactiva de la civilización. El proceso de complejización de los Estados ha conducido a la aparición de formas cada vez más sofisticadas de control social (Weber, 1922, p. 873)²⁹. De igual manera, los mecanismos de regulación han presentado un devenir histórico que ha conducido al surgimiento del Estado moderno. Con este aparecen nociones como la de la división del poder público en tres ramas,

²⁴ Guzmán, M. C. (2008). La Política como objeto de reflexión. *Revista de Derecho No 30*, pp. 1-11

²⁵ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

²⁶ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

²⁷ Ibid.

²⁸ Jiménez, F. G. (s.f.). Sobre la relación entre Derecho y Política. Medellín: Universidad Eafit.

²⁹ Weber, M. (1922). *Economía y sociedad* (Primera edición electrónica ed.). México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

los sistemas de pesos y contrapesos en el modelo representativo (Crossman, 1939, p. 65)³⁰, y sobre todas las cosas, la salvaguarda del principio de legalidad representado en la positivación de leyes, que para ser valederas deben ser preexistentes a las conductas que contemplan y sancionan en relación con las personas que integran las naciones. Sobre estas normas aparece una fundacional, una que da sentido a aquellas que la complementan, pero que son de inferior jerarquía, la materialización jurídica de la forma como se estructura un Estado moderno: las Constituciones “Sólo la hipótesis de una norma fundamental permite conferir un sentido jurídico a los materiales empíricos que se presentan al examen del jurista y considerarlos como formando un sistema de normas. Inversamente, el contenido de la norma fundamental de un orden jurídico particular depende de la naturaleza de los materiales a los cuales debe dar una significación jurídica.”(Kelsen, 2009, p. 113).³¹

Ahora bien, atendiendo a la perspectiva de Lasalle (1999, p. 47)³², son dos las Constituciones de un país: una real y efectiva, formada por la suma de factores reales y efectivos que rigen en la sociedad, y otra cual es la Constitución escrita. La primera, si se quiere, es lo político en sí, la puja entre los grupos de interés, tesis y antítesis, y la segunda viene a ser una especie de equilibrio de dicha tensión, una síntesis.

El poder se imbrica íntimamente con el ejercicio legislativo, administrativo y judicial de un Estado. La relación es de doble vía, por un lado, las normas jurídicas que edifican el ordenamiento normativo del Estado tienen entre sus fines la regulación del poder, la manera como se accede a él en las diferentes entidades y organismos estatales, cómo se ejerce por las diversas autoridades públicas y cómo se perpetúa. De igual manera, el derecho privado también hace regulaciones en cuanto a temas relacionados con el poder en sentido político,

³⁰ Crossman, R. (1939). *Biografía del Estado Moderno*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

³¹ Kelsen, H. (2009). *Teoría pura del Derecho*. (M. Nilve, Trad.) Buenos Aires: Eudeba.

³² Lasalle, F. (1999). *¿Qué es una Constitución?* (Edición electrónica ed.). El Aleph.com.

desde el establecimiento de los derechos políticos en las sociedades mercantiles, hasta la regulación procesal de la expropiación en la ley 1564 de 2012³³, proceso de naturaleza administrativa; desde el establecimiento de los derechos laborales colectivos, hasta la microfísica de la subordinación y el *ius variandi* en la relación laboral privada. Por otro lado, el ejercicio político es la realidad que inspira la producción normativa y hace que esta persista viva, dinámica, en constante adaptación al ritmo de los tiempos. Partiendo de lo anterior, es pertinente citar a Norberto Bobbio, para tener una perspectiva aún más amplia al respecto de la relación entre política y derecho:

En un cierto sentido se puede decir que Weber y Kelsen llegan a la misma conclusión, que el poder legítimo se distingue del poder de hecho en cuanto a un poder regulado por normas, pero partiendo de dos puntos de vista opuestos, el primero de la noción de poder que tiene necesidad de ser regulado para volverse legítimo, el segundo de la noción del ordenamiento normativo que tiene necesidad de la fuerza para volverse efectivo. (Bobbio, 1985, p.22,23)³⁴

La relación entre derecho y política es evidente, más aún cuando se trata de Estados modernos configurados alrededor de la figura del Estado de derecho, amparada en el principio de legalidad. El saber político y el accionar político están regulados desde la constitución, hasta las formas subordinadas de la jerarquía normativa; por tanto cualquier aprendizaje de la política propiciado al interior de una E.F.P.³⁵ o por fuera de ella, debe tener en cuenta la complejidad de las normas que regulan las relaciones políticas, sus procedimientos y formas propias. De ahí la importancia de una metodología de formación política unificada, jurídica, y con una base y un propósito constitucionales.

³³ Código General del proceso

³⁴ Bobbio, N. (1985). *Origen y fundamentos del poder político*. México D.F.: Grijalbo.

³⁵ EFP: Escuelas de Formación Política

Ya anunciada la relación entre el Derecho y las Escuelas de Formación Política, es justo adelantar una definición de lo que se entiende por EFP³⁶. Desagregando los elementos del anterior concepto, Una Escuela es un espacio (no necesariamente físico) en el cual se desarrolla un esquema de carácter educativo para una o un grupo de personas. Desde la disciplina de la pedagogía, Egea, Massip, Flores, y Barbeit (s.f., p.39)³⁷, definen la escuela como: “[Un] espacio educativo imprescindible para la creación de las condiciones de aprendizaje necesarias para formar personas”; en este sentido, si la formación es de carácter político, los autores agregan: “[estas personas] se caracterizan por su capacidad de análisis, autonomía, criterio propio, solidaridad, compromiso e implicación con la transformación de las relaciones de poder presentes en las diferentes facetas y dimensiones de su vida individual y colectiva” (Egea, y otros, s.f., P.39)³⁸.

Desde la ciencia política, Carrillo y Muñoz (2015, p.14)³⁹, plantean algunos elementos necesarios para que un espacio de formación se configure como una Escuela de Formación Política, a saber : “ fomentar el espíritu crítico, el análisis de contexto, la participación política, la exigencia de derechos y el cumplimiento de deberes, desde todas las aristas con que los faculta, la razón, los Derechos Humanos, los tratados internacionales suscritos por Colombia, la ley colombiana , y en especial el Estatuto Ciudadanía Juvenil”. además, un espacio académico, sólo se configura como una Escuela de Formación Política cuando se realiza un trabajo de forma conjunta con un grupo desde diferentes dimensiones: “teórica, experiencial e investigativa” (Carrillo, Muñoz. 2015. pág. 14)⁴⁰, las cuales deben

³⁶ Ibid.

³⁷ Egea, Alex; Massip, Clara; Flores, Mariano; Barbeito, Cécile. *Orientaciones pedagógicas para la formación política de las y los jóvenes desde una perspectiva crítica de la educación*

³⁸ Egea, Alex; Massip, Clara; Flores, Mariano; Barbeito, Cécile. *Orientaciones pedagógicas para la formación política de las y los jóvenes desde una perspectiva crítica de la educación*

³⁹ Carrillo, R., Muñoz, O. (2015), Escuela de Formación Política para Jóvenes. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

⁴⁰ Ibid.

llevar como objetivo el desarrollo de herramientas y destrezas para el fomento de los elementos nombrados anteriormente.

De esta misma manera, Carrillo y Muñoz (2015. p.14)⁴¹ establecen que las Escuela de Formación política, debe propender por “el ejercicio pleno de la ciudadanía (...) en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el acceso, que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.

El desarrollo de la ciudadanía juvenil se da en un escenario en el que los ciudadanos son actores políticos, capaces de empoderarse para el desarrollo de acciones políticas contundentes, organizándose con otros individuos para el desarrollo de movimientos sociales con repertorios de acción y acciones colectivas.

Un actor político es un “sujeto dinámico que se inserta activamente en cualquiera de la dimensiones de lo político no sólo desde el lado de las instituciones sino desde la sociedad civil, siendo participativo, propositivo, veedor ciudadano y ayudando en la configuración de lo público y de las decisiones incluyentes que afectan a la sociedad” (Carrillo, Muñoz. 2015. p.23)⁴².

Es así como el proceso de empoderamiento de los ciudadanos para dar un tránsito hacia un estado de actor político, debe obligatoriamente pasar por la *participación*.

En el artículo *Condiciones de participación y formación política de jóvenes colombianos constructores de paz* de Botero, P., Ospina, H. F., Gómez, E. A., & Gutiérrez-

⁴¹ Ibid.

⁴² Carrillo, R., Muñoz, O. (2015), Escuela de Formación Política para Jóvenes. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

Ospina, M. I. (2008)⁴³, basándose en la teoría de Fraser (2006)⁴⁴ establecen que hay una estrecha relación entre la justicia y la participación, que se desarrolla a partir del concepto de *Paridad en la Participación*:

“La justicia exige unos acuerdos sociales que permitan que todos los miembros (adultos) de la sociedad in-teractúen en posición de igualdad. Yo sostengo que, para que sea posible la “paridad participativa”, tienen que cumplirse por lo menos dos condiciones (...) primero: la distribución de los recursos materiales debe hacerse de manera que garantice la independencia y la voz de todos los participantes (...) segundo, que los patrones institucionalizados de valor cultural expre-sen el mismo respeto a todos los participantes y ga-ranticen la igualdad de oportunidades para conseguir la estima social.” (Fraser, 2006, pág. 42 en: Botero, P., Ospina, H. F., Gómez, E. A., & Gutiérrez-Ospina, M. I., 2008, pág. 85)

Estas condiciones plantean entonces unos elementos necesarios para que haya una igualdad en la participación, convirtiéndose así en una participación justa para los actores políticos. El proceso de independencia, hace que los actores puedan desarrollar acciones de militancia con total libertad, estableciendo lugares de enunciación individuales y grupales que puedan constituirse en una participación ciudadana activa.

La participación ciudadana no debe verse de manera aislada, sino como parte y producto del entorno social, político y jurídico del Estado. Para el ejercicio de su ciudadanía se deben establecer objetivos claros para que el proceso de empoderamiento sea parte del proyecto de vida de los ciudadanos y de su constitución progresiva como actores políticos. Ambas situaciones deben tener el propósito de darle una dirección a su propia existencia, adelantándose de manera reflexiva y realista que se base en sus propios valores, sin descuidar el alcance de sus deseos y metas en relación con la construcción de una mejor sociedad

⁴³ Botero, P., Ospina, H. F., Gómez, E. A., & Gutiérrez-Ospina, M. I. (2008). Condiciones de participación y formación política de jóvenes colombianos constructores de paz. *Magis, Revista Internacional de Investigación en Educación*, 1, 81-94.

⁴⁴ Fraser, N. & Honneth, A. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*. Madrid: Ediciones Morata.

reconociendo que en su recorrido aparecerán muchos aspectos que no había considerado o estructuras emergentes, que en todo caso estará dispuesto a sortear e incorporar (Carrillo, Muñoz. 2015. pág. 23)⁴⁵.

A partir del del siglo XX el Derecho se ha transformado, deviniendo en su constitucionalización (Barragán, 2015, p.4)⁴⁶. La constitucionalización es un fenómeno jurídico por el cual el ordenamiento legal de un país y por tanto el derecho en sí mismo considerado, debe estar regido en su interpretación y aplicación con la Constitución de dicho país. Ello quiere decir que la norma primaria a la cual debe acompañarse en forma obligatoria el derecho del país respectivo debe ser la Constitución” (Rodríguez, 2000, p. 65)⁴⁷.

En el siglo XIX el orden jurídico giraba en torno al acatamiento estricto de la ley, situación que cambió en el siglo XX pasando la Constitución de ser un documento político a un documento eminentemente jurídico. El proceso histórico en este sentido inició con la ley fundamental de Bonn (Constitución de Alemania de 1949), especialmente el surgimiento del Tribunal Constitucional federal en 1951; a este se sigue la Constitución Política italiana de 1947 y la creación de la Corte Constitucional en 1956. Posteriormente se encuentra la creación de la corte constitucional en Portugal (1982), seguida del Tribunal Constitucional español (1978) y a continuación la Constitución Política de Bélgica de 1984 (Arrieta, 2009, p.66)⁴⁸. Estas naciones dieron a sus constituciones una fuerza vinculante, de obligatoria observancia, con plena eficacia y de cumplimiento forzoso. Esto se logró gracias a tres grandes transformaciones. La primera consistió en el reconocimiento de la fuerza normativa a

⁴⁵ Carrillo, R., Muñoz, O. (2015), Escuela de Formación Política para Jóvenes. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

⁴⁶ Barragán, R. D. (2015). *Documento Básico de Modalidades de Grado y Realización del Trabajo de grado*. Universidad la Gran Colombia. Documento interno.

⁴⁷ Rodríguez, L. (2000). *Vicisitudes del derecho administrativo y sus desafíos en el siglo XXI*. Conferencia expuesta en el Seminario Iberoamericano de Derecho Administrativo los días 28 y 29 de noviembre del año 2000. México.

⁴⁸ Arrieta, F. (2009). La Constitucionalización del Derecho y su incidencia en Colombia. *Revista Pensamiento Americano*, Vol 2. pp. 65-69

la Constitución, la segunda se relacionó con la creación jurisdicción constitucional, y la tercera tuvo lugar con el desarrollo global de una nueva dogmática de la interpretación constitucional (Arrieta, 2009, p.66)⁴⁹.

En Colombia, a principios del siglo XX se empezó a considerar que la Constitución no era solamente un documento político, sino un texto jurídico con fuerza vinculante y obligatoria, y directriz para las demás leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, y demás. Tal situación se cristalizó y se extendió a todas las ramas de las ciencias jurídicas con la expedición de la Constitución política de 1991. En esta se proclamó un Estado Social y democrático de derecho con democracia participativa, consagrando una amplia gama de mecanismos para efectivizar dicha participación, acompañada de un catálogo de los derechos del ciudadano, los derechos fundamentales, los colectivos y del medio ambiente; y estableciendo además los mecanismos de protección para la defensa de todos los derechos que pasaron de ser enunciados retóricos a derechos exigibles ante las autoridades judiciales (Arrieta, 2009, p.66)⁵⁰.

La constitución de 1991 ha llegado a ser entonces la norma de normas y carta de navegación en la que se puede ver la expresión del poder soberano que reside exclusivamente en el pueblo (C.P.N.⁵¹, 1991, Art. 3)⁵². Teniendo entonces desde un plano ontológico esta doble naturaleza de ser norma de normas o directriz, y expresión del pueblo, se tiene que las EFP⁵³ debe estar nutridas por un fundamento y enfoque constitucional, en

⁴⁹ Arrieta, F. (2009). La Constitucionalización del Derecho y su incidencia en Colombia. *Revista Pensamiento Americano*, Vol 2. pp. 65-69

⁵⁰ Arrieta, F. (2009). La Constitucionalización del Derecho y su incidencia en Colombia. *Revista Pensamiento Americano*, Vol 2. pp. 65-69

⁵¹ C.P.N.: Constitución Política Nacional.

⁵² Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

⁵³ EFP: Escuelas de Formación Política

atención a la materialización de los principios y postulados de la Constitución política Nacional.

2.2 Formación política y cultura política

Actualmente Colombia no cuenta con una política, o directriz educativa en la que se determine la exigencia de la formación política en lo ancho del territorio nacional. Lo más cercano hasta el momento se relaciona con el ítem de las competencias ciudadanas, que no se trata de una asignatura, sino de una serie de orientaciones para la institucionalización de las competencias ciudadanas en los cinco ambientes escolares, como parte del objetivo de la política sectorial 2010-2014 de *Educación de calidad, el camino hacia la prosperidad del MEN*⁵⁴ (2011, Pág. 14)⁵⁵. No obstante Este ítem suele reconocerse más como un elemento de las pruebas de Estado aplicadas a estudiantes de grado 5°, 7°, 9°, 11° y universitarios próximos a graduarse, donde se evalúan los “conocimientos y habilidades que posibilitan la construcción de marcos de comprensión del entorno, los cuales promueven el ejercicio de la ciudadanía y la coexistencia inclusiva dentro del marco que propone la Constitución Política de Colombia” (ICFES, 2017. Pág. 46)⁵⁶.

En ausencia de las directrices señaladas, el grupo de personas cuya definición en el Estatuto de ciudadanía Juvenil los ubica entre las edades de 14 a 28 años (2013, Art. 5)⁵⁷, no tiene acceso ni a escuelas de formación política (EFP), ni a formación política en general. Como consecuencia de esta situación se presenta un analfabetismo político (Cubides, 2007,

⁵⁴ MEN: Ministerio de Educación Nacional

⁵⁵ MEN, (2011). *Orientaciones para la institucionalización de las Competencias Ciudadanas*, Cartilla 1, Brújula, Programa de Competencias Ciudadanas. Colombia.

⁵⁶ ICFES, (2017) *Guía de orientación Saber Pro*, Módulos de competencias genéricas. Ministerio de Educación Nacional. Colombia

⁵⁷ Colombia, Congreso Nacional de la República (2013, 29 de abril) “Ley estatutaria 1622 de 2013 Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”. *Diario Oficial* No. 48.776 de 29 de abril de 2013

p. 231)⁵⁸, cuyas consecuencias son la falta de participación ciudadana, el desconocimiento de la importancia del plano político en la toma de decisiones que por su carácter incluyente afectan al total de la población, y claro está, una falta de estructuración al momento de tomar decisiones en el voto popular. Un indicador en esta materia es la Cultura Política, la cual se puede rastrear desde los indicadores: elecciones y partidos, participación, y democracia.

En cuanto al indicador de elecciones y partidos, de acuerdo al DANE⁵⁹ para 2017⁶⁰ sólo el 39,3% de los 4522 personas entrevistadas, con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, vota cuando hay elecciones populares. Llama la atención que en 2015, de 2308 personas con el rango de edad señalado, a la pregunta por las razones por las que no votó en las elecciones para alcaldes, gobernadores, asambleas departamentales, concejos municipales y juntas administradoras locales de octubre de 2015, el 34,2% respondió que no lo hizo por desinterés, porcentaje que alcanzó el 43,3% al plantearle la misma pregunta a 7456 personas en el rango de edad de 18 años en adelante.

Respecto del indicador de participación, siguiendo las estadísticas del DANE⁶¹, al consultar a estas 4522 personas si para resolver algún tipo de problema que lo afectaba o su comunidad, en el último año habían efectuado reuniones y trabajos colectivos con los miembros de su comunidad, el 95,9% respondió negativamente. El 93% de este grupo consideró que la corrupción no era un tema que los motivara para resolver los problemas que los afectaban directamente y/o a su comunidad. Frente a la percepción sobre el grado de dificultad para organizarse con otros ciudadanos y trabajar por una causa común el 49,3% consideró que era muy difícil. Respecto si conocen o han oído hablar de los mecanismos de participación ciudadana, contestaron negativamente de la siguiente manera: revocatoria del

⁵⁸ Cubides, C.H. (2007). Jóvenes, Participación Política y Formación Democrática. Estudio Comparado en Bogotá y Medellín. *Nómadas No. 26*, pp. 230-233

⁵⁹ DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas

⁶⁰ DANE (2017) *Encuesta de cultura política, participación, elecciones y partidos, democracia*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/comunicados-y-boletines/estadisticas-sociales/cultura-politica>

⁶¹ DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas

mandato 48,5%, Iniciativa popular legislativa o normativa 73,2%, referendo aprobatorio o derogatorio 41,6%, Plebiscito 19,5%, Consulta popular (nacional, departamental, distrital, municipal o local) 55,9%, Cabildo abierto 74,4%; con esto el promedio de desconocimiento de participación resultó ser del 52,2%. Cuadro 22. El porcentaje de desconocimiento de los espacios de participación ciudadana tuvo los siguientes resultados: Comités de desarrollo y control social en salud y servicios públicos 78,7%, Comités de participación comunitaria en salud (territorial, municipal, departamental y nacional) 79,8%, Veedurías ciudadanas 70,5%, Consejos Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales de Juventud o Plataformas de Juventud 79,9%, Consejos o Comités Municipales para el Desarrollo Rural 84,4%, Consejos Municipales de Cultura o de Medio Ambiente 79,4%, Consejos Territoriales de Planeación (nacional, departamental o municipal) 83,4%, Juntas de Educación (nacional, departamental o municipal) 82,3%, Consejos, comités o mesas de mujeres 87,6%, en promedio el 83,7% desconoce por completo los espacios de participación. El 59,3% está totalmente de acuerdo que los ciudadanos participan siempre y cuando tengan un beneficio particular (DANE, 2017)⁶².

Frente al indicador de democracia, consultado el grupo de estudio respecto de qué tan probable es que corrigieran o llamaran la atención a una persona si la observaban en alguna de las siguientes situaciones, las respuestas fueron las siguientes: Dañando bienes públicos, poco probable 37,5%; arrojando basura a la calle, poco probable 31,3%; poniendo equipos de sonido a volumen excesivo, poco probable 47,6%. En cuanto las justificaciones más usadas en Colombia para incumplir las leyes o normas, el 42,1% arguye el desconocimiento de las leyes o normas. En lo que atañe a la percepción del nivel de corrupción en Colombia el

⁶² DANE (2017) *Encuesta de cultura política, participación, elecciones y partidos, democracia*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/comunicados-y-boletines/estadisticas-sociales/cultura-politica>

76,6% considera que ha aumentado; no obstante, en el último año sólo el 1,2% denunció un acto de corrupción ante una autoridad competente (DANE, 2017)⁶³.

Esta problemática se agrava aún más si se toma en cuenta que este grupo de individuos en su mayoría saben de política lo que les informan los medios masivos, los cuales son cuestionables frente a la neutralidad de sus posturas (Instituto de Ciencia Política, 2017, p. 2)⁶⁴, o en su defecto se apoyan en la sabiduría de las personas de su entorno, lo cual sigue siendo un mal escenario si se considera que un alto porcentaje de la población Colombiana (de 29 años en adelante)⁶⁵ no ha culminado su educación en bachillerato; es decir, no cuenta con una formación básica secundaria⁶⁶, y en este orden de ideas, aún menos con formación política, de donde se puede inferir que se encuentran inmersos en una suerte de círculo vicioso que los mantiene a unos y otros en lo que Freire llamó “analfabetismo político”(1970, pág. 2)⁶⁷.

Se puede inferir de lo anterior, así como de los indicadores en materia de cultura política, que es necesario trabajar en la ciudadanía en general, varios aspectos que inciden en su ejercicio de participación política, lo cual puede llevarse a cabo a través de la formación en política por la vía de las EFP⁶⁸.

⁶³ DANE (2017) *Encuesta de cultura política, participación, elecciones y partidos, democracia*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/cica-omunicados-y-boletines/estadisticas-sociales/cultura-politica>

⁶⁴ Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga (2017). *Los Medios de Comunicación y la Política*. Guía metodológica, Mesa de expertos.

⁶⁵ Colombia, Congreso Nacional de la República (2013, 29 de Abril), “Ley Estatutaria 1622 de 2013, Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”. *Diario Oficial*, núm. 48.776, 29 de Abril de 2013, Bogotá. Art. 5, Num. 1

⁶⁶ OECD (2016) *Education in Colombia*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), París.

⁶⁷ Freire, P. (1970). *Naturaleza Ciencia y Sociedad*. Obtenido de <http://naturalezacienciaysociedad.org/wp-content/uploads/sites/3/2015/08/Freire-AlfabPol.pdf>

⁶⁸ EFP: Escuela(s) de Formación Política.

2.3 Ejercicios de formación política y ausencia de contenidos temáticos y metodologías estandarizadas

En contraste con lo señalado en el apartado anterior, ya sea por iniciativa o intereses propios, un reducido grupo de instituciones, centros educativos, iniciativas locales, juntas de acción comunal, líderes sociales, docentes, e interesados en general, se han dado a la tarea de incluir en sus prácticas, clases, y discursos, la formación política de los ciudadanos⁶⁹. La premisa de este actuar es que dicha formación es capaz de cualificarlos y dotarlos de herramientas para darse al análisis de su contexto y a la participación política (Carrillo, Muñoz, 2015, p. 14)⁷⁰ que se asocia con la exigencia de derechos y cumplimiento de deberes, el empleo de mecanismos para el ejercicio del control social de la gestión pública, y con la fiscalización de los recursos públicos; acciones incidentes en la construcción de una sociedad más democrática, participativa y pluralista (C.P.N.⁷¹, 1991, Art. 1)⁷².

Tales esfuerzos de formación política, son adelantados desde el leal saber y entender, y desde la propia experiencia de quienes se dan a la labor. De allí se sigue un variopinto universo de prácticas de formación política, con diversa calidad, profundidad, y capacidad de producción de resultados.

Esta problemática halla respuesta, toda vez que se presenten propuestas estructuradas que planteen contenidos temáticos y metodologías estandarizadas, que sirvan de guía para abordar de manera lógica, ordenada, y conforme a un criterio programático ajustado a la Constitución Nacional, la formación política de los ciudadanos. Es por eso que surge la pregunta acerca de ¿qué contenidos temáticos y metodológicos se pueden estandarizar en las

⁶⁹ Tal es el caso de la Escuela de Formación Política para Jóvenes llevada a cabo en Bogotá, en la alcaldía local de Tunjuelito, en el año 2015, varios de cuyos elementos retomamos en la presente monografía.

⁷⁰ Carrillo, R., Muñoz, O. (2015), *Escuela de Formación Política para Jóvenes*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

⁷¹ C.P.N.: Constitución Política Nacional.

⁷² Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

Escuelas de Formación política (en adelante E.F.P.), enmarcados en el constitucionalismo colombiano y de aplicación en el territorio nacional, que fortalezcan su formación política integral?

Esta línea estandarizada de contenidos temáticos y programáticos con atención a un enfoque constitucional, no ha sido materializada desde la academia o desde el gobierno mismo, lo cual es sin duda, una debilidad frente a la necesaria unidad temática que, en el ejercicio de coordinación de sus acciones y sus relaciones con el conjunto de la sociedad (Garnier, 2000, p.14)⁷³, debe proporcionar el Estado a sus gobernados en el frente de la formación política de los ciudadanos.

Es de destacar que la ciudadanía más participativa y crítica políticamente, es aquella que ha sido objeto de procesos de concientización y formación, siendo justamente ellos quienes se vienen configurado como actores políticos, liderando procesos de cambio y transformación de las realidades de nuestro país. Tales son los ejemplos de varios movimientos sociales como el Movimiento Estudiantil, Movimiento Obrero, Movimiento de la Séptima Papeleta, Movimiento Sindical, y otros grupos con idearios políticos (Carrillo, Muñoz, 2015, p.11)⁷⁴. En estos, tal población consciente y capacitada, ha participado de manera activa gestando acciones colectivas de impacto. En la actualidad, ante la multiplicidad de expresiones sociales, y el aumento de las capacidades de reunión y organización social explicada en gran parte por los avances en los medios de comunicación, se ha incorporado en las actividades de los movimientos sociales nuevos repertorios de acción, por ejemplo el debate en las redes, que ha resultado muy efectivos logrando ganarle espacio a acciones violentas o al margen de la ley que en décadas pasadas fueron usadas

⁷³Garnier, L. (2000). Función de coordinación de planes y políticas Leonardo. *Serie Gestión Pública*, 1, pp. 13-14)

⁷⁴ Carrillo, R., Muñoz, O. (2015), *Escuela de Formación Política para Jóvenes*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

como vías para las reivindicaciones de los movimientos (Carrillo, Muñoz, 2015, p.11)⁷⁵. En estos nuevos repertorios de acción se incluye además la visibilización a nivel internacional, en muchas ocasiones acompañada de financiación internacional, la difusión internacional de los idearios de los movimientos, acompañados de olas de acciones basadas en lo simbólico y en el pacifismo(Carrillo, Muñoz, 2015, p.12)⁷⁶. Además, en los últimos años han surgido Movimientos por la Paz, Movimientos de Víctimas, Ambientalistas, Animalistas, Culturales, entre otros. En estos los ciudadanos sensibilizados o formados políticamente han sido actores por excelencia de la acción colectiva, ocupando la mayor parte de su base social.

Frente lo expuesto, si bien el gobierno tiene unas propuestas lideradas por el Ministerio del Interior través de una Escuela de Formación Política (MININTERIOR, 2018)⁷⁷, esta se concentra en fortalecimiento, empoderamiento y visibilización de los nuevos liderazgos en Colombia, descuidando otras temáticas de fundamental importancia, como son por ejemplo los mecanismos de participación (C.P.N., 1991, Art. 103)⁷⁸, entre otros . Esta propuesta a su vez se divide en dos componentes, una Escuela de Formación Política de mujeres que se centra en el aumento de los porcentajes de participación política de las mujeres (MININTERIOR, 2018)⁷⁹; y la Escuela de formación política de candidatos jóvenes (MININTERIOR, 2018)⁸⁰ que considera principalmente en el fortalecimiento y la promoción de liderazgos políticos de los jóvenes en el país. Estos programas son un claro avance en la

⁷⁵ Carrillo, R., Muñoz, O. (2015), Escuela de Formación Política para Jóvenes. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

⁷⁶ Ibid.

⁷⁷ MININTERIOR, (2018). Escuela de Formación Política. Recuperado de <http://participacion.mininterior.gov.co/electoral/escuela-de-formacion-politica>

⁷⁸ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

⁷⁹ MININTERIOR, (2018). Escuela de Formación Política. *Escuela de formación política para mujeres*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/electoral/escuela-de-formacion-politica-de-mujeres>

⁸⁰ MININTERIOR, (2018). Escuela de Formación Política. *Escuela de formación política para candidatos jóvenes*. Recuperado de <http://participacion.mininterior.gov.co/electoral/escuela-de-formacion-politica-de-jovenes>

materia señalada; no obstante, sólo abordan una pequeña parte de un amplio espectro de la formación política.

Por lo anterior, la ausencia de unos contenidos temáticos y una metodología estandarizados para el desarrollo de Escuelas de Formación Política (E.F.P.), enmarcada en el constitucionalismo colombiano y de aplicación en el territorio nacional, incide en la formación política integral de los mismos. Por ello se precisa el diseño, creación y planteamiento de un corpus que defina unos contenidos temáticos y metodológicos estandarizados, que sirvan como punto de partida, permitiéndole a las personas de todo el territorio nacional desde sus propias inquietudes y desde su propio contexto tomar en consideración tales lineamientos para ser desarrollados en las diferentes EFP con un enfoque constitucional, atendiendo en este sentido a las consideraciones finales del primer apartado del presente capítulo.

Examen del enfoque constitucional, literatura sobre formación política, y metodologías pedagógicas

Frente a la problemática planteada en el capítulo I, se estima necesario formular y proponer un Manual para la formación política de la ciudadanía en general con enfoque constitucional, para ello es necesario realizar el examen e investigación documental de tres componentes fundamentales que permitan nutrir dicho propósito, a saber enfoque constitucional, literatura sobre formación política, y metodologías pedagógicas. A continuación se analiza cada uno de estos tres componentes, extrayendo los elementos que definirán la línea temática y contenidos metodológicos del manual señalado.

3.1. Fundamento Constitucional de las Escuelas de Formación Políticas

Acerca de la búsqueda del fundamento constitucional de un trabajo que pretende dar directrices metodológicas para la formación política en el contexto colombiano, la razón se encuentra en el hecho que la constitución bien puede ser vista como el reflejo de la intención del poder soberano que reposa en el pueblo de Colombia (C.P.N. 1991, Art. 3)⁸¹. “Dicha soberanía popular, permite a la comunidad autodeterminarse, es decir, organizarse y regularse políticamente [principios que] consagran el fundamento del orden jurídico que el Constituyente ha establecido (SC-187/96)”⁸². Cuando la Asamblea Nacional Constituyente que profirió la Carta del 91 trató de ser una respuesta al mandato popular expresado en las urnas, tanto en su conformación, siendo crisol de ideologías políticas y personalidades públicas diversas, como en sus respuestas y acciones. Con la consagración de la soberanía popular, el constituyente de 1991 buscó “ampliar en la mayor medida posible, los espacios de participación democrática del pueblo en la toma de decisiones que tengan incidencia tanto

⁸¹ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

⁸² Colombia, Corte Constitucional (1996, Junio), “*Sentencia C – 187*”, M. P. Gaviria Díaz, C., V., Bogotá.

nacional como regional y local, y también en el control del ejercicio del poder público de los gobernantes” (SC-245/96, párr. 1)⁸³.

El país de la Constitución del 86, del concordato católico, los estados de sitio, y los sectarismos bipartidista con sus estragos, asistió a un cambio. La ley, en sentido amplio, requirió adaptarse a las nuevas circunstancias imperantes, el país tuvo que integrarse a una nueva economía de mundo abierta, a un fenómeno de globalización de los mercados, las ideas y los flujos de personas (Gómez, 2016, P.33)⁸⁴. Era preciso sintonizarse con las necesidades de un mundo cada vez más secular, con nuevas fenomenologías sociales y grupos otrora conceptualizados como enfermos y desviados, comunidades LGTBI, comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, pueblo Rom, que contribuyen a enriquecer la pluralidad de la nación. El estado de bienestar colapsado debía dar paso a un mundo empobrecido donde las oportunidades de todos debían buscarse en los esquemas de flexibilización laboral, reformas pensionales, e informalidad del trabajo. La acción de tutela se erigió como piedra angular de las acciones en la nueva Carta, una defensa de garantías fundamentales (C.P.N. 1991, Art. 86)⁸⁵ casi inadmisibles como el derecho al libre desarrollo de la personalidad, muchas de ellas producto de un intenso debate doctrinal de talla mundial que terminó creando generaciones de derechos. Era de suma importancia que la voluntad popular se expresara, dándose a sí misma los mecanismos que le permitieran participar en las decisiones (C.P.N. 1991, Art. 2)⁸⁶ que involucraban de manera directa a los nacionales colombianos sin importar sus adscripciones políticas, étnicas, religiosas ni etarias. De esta manera y en complemento de un modelo democrático representativo, en el que se concibe la participación (ST-418/93)⁸⁷,

⁸³ Colombia, Corte Constitucional (1996, Junio), “*Sentencia C – 245*”, M. P. Naranjo Mesa, V., Bogotá.

⁸⁴ Gómez, A. (2016). *Globalización y Desarrollo Económico, Colombia como caso de Estudio* Vol. 7, pp. 33-67. *Journal of International Law*. Colombia: EAFIT

⁸⁵ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

⁸⁶ *Ibid.*

⁸⁷ Colombia, Corte Constitucional (1993, Octubre), “*Sentencia T – 418*”, M. P. Martínez Caballero, A., Bogotá.

surge el afán de participación que se complementa a su vez con la suma complejidad del fenómeno político, así como de la administración pública.

Todo lo anterior se manifiesta con la configuración de un nuevo Estado colombiano que ha puesto en boga la educación superior, la formación constante de la persona. La respuesta a la inmersión de ciudadanías activas que defiendan sus intereses e incorporen a su diario vivir las competencias políticas tanto en el ámbito público como en el privado, depende de una pedagogía enfocada en proporcionar las herramientas de saber que permitan que el devenir vivencial de los sujetos sociales individuales y colectivos esté signado por la problematización de los fenómenos, por las propuestas constructivas, por la asimilación de los medios disponibles y para la planificación y consecución de los fines probables. De esta manera, las motivaciones del constituyente primario, y de los representantes ante la Asamblea Nacional se vivifican, adquieren una dimensión total y conducen a un desarrollo social productivo para todos.

Desde su propio preámbulo, la Carta Política del 91 comienza a establecer una serie de principios y valores que son el substrato de sus partes dogmática y orgánica (SC-479/92)⁸⁸ Los principios “consagran prescripciones jurídicas generales que suponen una delimitación política y axiológica reconocida y, en consecuencia, restringen el espacio de interpretación, lo cual hace de ellos normas de aplicación inmediata, tanto por el legislador como por el juez constitucional” (ST-406/92)⁸⁹. Los valores “expresan fines jurídicos para el futuro, [siendo] la mira que jalona hacia el orden del mañana” (ST-406/92)⁹⁰. Los planteamientos generales, abstractos, teleológicos, convergen en la construcción de una idea poderosa: el Estado social de derecho. La búsqueda por el equilibrio en las diferencias materiales entre los ciudadanos se establece como el distintivo sustancial que soporta a la

⁸⁸ Colombia, Corte Constitucional (1992, Agosto), “Sentencia C – 479”, M. P. Hernández, G; Martínez, C., Bogotá.

⁸⁹ Colombia, Corte Constitucional (1992, Junio), “Sentencia T – 406”, M. P. Angarita Barón, C., Bogotá.

⁹⁰ Colombia, Corte Constitucional (1992, Junio), “Sentencia T – 406”, M. P. Angarita Barón, C., Bogotá.

Carta del 91, y consecuentemente, la salvaguarda de la dignidad humana como elemento central (C.P.N. Art 1)⁹¹. Por su parte la defensa de los derechos fundamentales se complementa con lo anterior, no siendo posible sin que los ciudadanos tengan las garantías para su participación democrática en las decisiones que les involucran, y de esta forma la sociedad puede funcionar de manera armónica a la luz de las motivaciones del constituyente.

Habiendo realizado un abordaje general del plano constitucional frente a la formación política, se extrajo de la carta el fundamento constitucional pertinente para formular las líneas temáticas y metodológicas para la formación política de la ciudadanía en general en el ámbito nacional. Así se halló que los siguientes elementos se relacionan con este objetivo:

Preámbulo, Artículos: 1, 2, 3, 20, 40, 41, 45, 74, 79, 88, 95, 103, 105, 152, 154, 242, 258, 260, 270, 311, 318, 342, 375.

El preámbulo aporta una inescindible línea temática para la formación política, puesto que declara el propósito del constituyente expresando sus valores y principios, sobresaliendo el aseguramiento de la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo (C.P.N. Preámbulo)⁹². Ya desde temprano se enuncian aspectos relacionados con la propuesta planteada en la presente monografía, desde el aseguramiento del conocimiento, como desde la idea de un marco jurídico democrático y participativo.

Bajo esta premisa y su carácter incluyente para todos los nacionales, el ejercicio de la ciudadanía juvenil en el contexto público se contempla de aquí en adelante, y luego se

⁹¹ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

⁹² *Ibid.*

desarrolla Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622/2013)⁹³, pues la garantía de un orden político basado en la ley y en el respeto a los derechos de las distintas generaciones; es posible sí, y solo sí, el ejercicio participativo y democrático está garantizado; y esta participación no puede restringirse únicamente al acontecer electoral referente a la provisión de cargos de elección popular. En este sentido, eventos recientes demuestran que la participación ciudadana activa en el mecanismo de consulta, tiene repercusiones profundas y efectos visibles; tal es el caso de la influencia de las multinacionales mineras en zonas cuyas mayorías ciudadanas han decidido proteger los recursos naturales no renovables de su entorno.

El artículo primero de la Carta vuelve a la idea del Estado social de derecho, presentando elementos afines a la vocación de la formación política al señalar su talante democrático, fundada en el respeto a la dignidad humana y en la solidaridad entre las personas y la prevalencia del interés general (C.P.N. Art.1)⁹⁴. El amparo de las visiones múltiples del mundo se complementa con el carácter democrático y participativo de la nación, el pluralismo es un hilo conductor de cualquier forma de accionar político en un país como Colombia, un país multicultural, pluriétnico (SC-054/13)⁹⁵, regionalmente diverso, donde las formas de entender la realidad están signadas por la diversidad de ideologías políticas, religiosas y filosóficas que confluyen en la sociedad.

La pedagogía de lo político es estimulada por la Constitución, pues su pueblo se expresó en este sentido, y cualquier esfuerzo político debe ser guiado por ese derecho al conocimiento expresado en el preámbulo (C.P.N. Preámbulo)⁹⁶, entendido este conocimiento como un saber que respete las características de tiempo y lugar particulares, entendiendo el

⁹³ Colombia, Congreso Nacional de la República (2013, 29 de Abril), “Ley 1622 del 29 de Abril de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.776, 29 de Abril de 2013, Bogotá

⁹⁴ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

⁹⁵ Colombia, Corte Constitucional (2013, Febrero), “Sentencia C – 054”, M. P. Calle Correa, M., Bogotá.

⁹⁶ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

contexto colombiano actual; generando en el aprendizaje cotidiano nociones como la del pluralismo, y el concomitante respeto a la opinión ajena, el amparo de las minorías, las garantías al ejercicio de la oposición, entre otros.

El artículo segundo de la Constitución Política señala que es un fin esencial del Estado “*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*”(C.P.N. Art. 2)⁹⁷. La participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan no presenta restricción alguna, la mayoría de edad que confiere el acceso a derechos políticos efectivos no debe ser tampoco una limitante en cuanto este aparte como diminuyente o invalidante al ejercicio de los sujetos sociales que son manifestación de la diversidad de la Nación. Se trata de establecer una relación con la democracia en un sentido amplio, buscando desterrar del imaginario la idea que las únicas formas del ejercicio de la ciudadanía se relaciona con la elección de representantes que ocuparán cargos en corporaciones públicas o serán autoridades del nivel local o nacional.

La democracia participativa, en tanto principio, finalidad y forma de gobierno (Preámbulo, arts. 1 y 2, C.P.), no solo debe ser protegida, sino también promovida por el Estado colombiano, “de manera (...) que sus decisiones, legitimadas en mayor medida por este hecho, respondan efectivamente a las crecientes necesidades que tienen los diversos sectores de la población.” (SC 018/18)⁹⁸.

La formación política de los ciudadanos debe pasar por el reconocimiento que la soberanía reside en el pueblo, del cual emana el poder público, y que este la puede ejercer en forma directa o por medio de sus representantes (C.P.N. Art. 3)⁹⁹. Tal formación deberá

⁹⁷ Ibid.

⁹⁸ Colombia, Corte Constitucional (2018, abril). “*Sentencia C- 018*”. M.P. Linares Cantillo, A., Bogotá.

⁹⁹ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

garantizar y estimular la libertad de expresión y difusión de su pensamiento y opiniones, así como la de informarse y recibir información veraz e imparcial (C.P.N. Art. 20)¹⁰⁰, lo cual encuadra plenamente con la metodología pedagógica que toma en consideración los propios saberes de los participantes en la formación y los integra con los nuevos que se pretenden construir.

La formación política debe estar en la capacidad de poner en evidencia que la participación política tiene lugar no sólo desde el derecho al sufragio, sino a través de acciones no convencionales como las peticiones consagradas en el artículo 23 (C.P.N. Art. 23)¹⁰¹ fundacional, donde los ciudadanos pueden interactuar con las entidades públicas, influyendo así en las decisiones de todo tipo que les afecten. Estas Facultades para ser ejercidas requieren formación, complementándose con el ejercicio efectivo de los derechos políticos. De esta manera se acoplan y suplementan las vías a realizar en los diversos ámbitos, donde el fenómeno político es transversal. Adicionalmente, en materia de participación en la confrontación, ejercicio y control del poder político, la constitución confirió a los ciudadanos facultades para elegir y ser elegido; tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática; Constituir partidos, movimientos y agrupaciones; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas; Revocar el mandato de los elegidos; Tener iniciativa en las corporaciones públicas; Interponer acciones en defensa de la Constitución y de la ley; y Acceder a funciones y cargos públicos (C.P.N. Art. 40)¹⁰², temas todos que sin duda deben incluirse en toda formación política.

Conforme lo expresó la Corte Constitucional el pueblo tiene dos formas de intervenir en la toma de decisiones que lo afectan. Una es la democracia representativa, por la cual “las

¹⁰⁰ Ibid.

¹⁰¹ Ibid.

¹⁰² Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

personas afectadas eligen representantes para hablar por ellos en el ámbito de los organismos decisorios representativos”(SC, 461/08)¹⁰³. La otra es la democracia participativa, en la que “*se involucran directamente en la adopción de las decisiones, y ejercen su voz (...) para participar directamente en la toma de la decisión”*(SC, 461/08)¹⁰⁴. De ahí que, “[*el*] ciudadano puede participar (...) en los procesos decisorios que incidirán en el rumbo de su vida”*(SC, 461/08)*¹⁰⁵, sin que se circunscriba su intervención al derecho al sufragio, como ocurre en la democracia meramente representativa.

Quizás el artículo constitucional que más atañe al tema de la formación política para la comunidad en general, es el 41 superior (C.P.N.)¹⁰⁶ ya que versa sobre la obligatoriedad del estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica en todas las instituciones de educación públicas y privadas, y sobre “el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”*(C.P.N. Art. 41)*¹⁰⁷, agregando que el Estado divulgará la Constitución. Acá se resalta la importancia de un tipo de formación que corresponde a una parte de la formación política, donde adquiere relevancia el conocimiento de la Carta Política, indispensable en la pretensión que surjan a la vida pública ciudadanos conocedores de sus derechos y deberes, que sepan ante quién y cómo hacerlos valer sin necesidad de ser representados por un tercero.

Desembocamos en un artículo muy importante, en el desarrollo de línea argumental de la formación política. Se trata del artículo 45 superior que en su tenor literal dice que “el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral [donde el] Estado y la sociedad [garantizarán] la participación activa de la comunidad en general en los organismos

¹⁰³ Colombia, Corte Constitucional (2008, abril). “Sentencia C- 461”. M.P. Cepeda Espinosa, J., Bogotá.

¹⁰⁴ *Ibid.*

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

¹⁰⁷ *Ibid.*

públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”(C.P.N.)¹⁰⁸. La formación integral no puede desconocer que la participación política en particular y el acontecer político en general, deben hacer parte de todo proceso educativo que tenga que ver con las generaciones que se encargarán de ejercer su ciudadanía y sus derechos políticos de elección y de ser elegidos en el futuro. Desde estas instancias vitales el Estado y la sociedad tienen el deber de garantizar la participación activa de la ciudadanía (C.P.N., Art. 45)¹⁰⁹en actividades relacionadas con su bienestar, estabilidad y progreso. De esta manera se articulan la formación y la participación en un mismo artículo, dando a entender que estos dos elementos se relacionan y que ningún tipo de activismo, militancia o actitud basada en las acciones positivas pueden estar desprovistos del elemento pedagógico.

En cuanto a la temática medioambiental el Artículo 79 superior (C.P.N.)¹¹⁰ refiere:

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El progresivo deterioro de las condiciones ecológicas en el planeta ha llevado a que en décadas recientes haya surgido una profunda inquietud a nivel social frente a la cuestión medioambiental. El citado artículo relaciona los fines que se propone con la educación. Los mecanismos consultivos y la expedición de las licencias ambientales entre muchos otros tienen evidentemente una fundamentación normativa encaminada a que el impacto ambiental

¹⁰⁸ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

¹⁰⁹ *Ibid.*

¹¹⁰ *Ibid.*

de la actividad humana sean menos perjudicial. El compromiso de la política pública educativa es comprometerse con la formación de los ciudadanos, preparándolos para atender a estos desafíos relacionados con la sostenibilidad y la propia supervivencia, cumpliendo con esa participación comunitaria activa, garantizada por la Carta Política y así alcanzar un porvenir viable.

De conformidad con el artículo 88 superior (C.P.N.)¹¹¹

“La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.”

Este tipo de acciones que buscan la defensa de intereses colectivos no son ya fuente de inspiración constitucional en lo que respecta a la formación política de la comunidad en general, sino fundamentos jurídicos de la relación de los ciudadanos con la jurisdicción, en defensa de sus intereses, y para alcanzar una competencia efectiva en estas acciones sociales, tanto la que defiende intereses colectivos como la que busca el resarcimiento del daño antijurídico de la administración a los conglomerados. Se enmarca en una base pedagógica que permita un desempeño idóneo que evite que las diferentes acciones constitucionales se confundan.

El ciudadano debe tener una idea de la multiplicidad de acciones públicas existentes en el marco constitucional y legal, cuya noción de la complejidad jurídica adquirida en la pedagogía planificada, es base de ciudadanos más competentes en defensa de sus intereses.

¹¹¹ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

El Artículo 95 superior (C.P.N.)¹¹² enumera un conjunto de deberes concomitantes a los ciudadanos emanados de la calidad de ser colombiano, la cual debe enaltecida y engrandecida. De acuerdo a numeral quinto de este mismo artículo participar en la vida política, cívica y comunitaria del país (C.P.N. Art. 95, No. 5)¹¹³ no es una prerrogativa, sino el cumplimiento de lo que la constitución conmina. Cuán importante este numeral y qué poco puesto en la práctica. Colombia se caracteriza aún por altos niveles de abstencionismo, siendo frecuente la indiferencia de un alto número de ciudadanos frente al fenómeno político. Como se refirió en un aparte anterior, la toma de conciencia ha comenzado en años recientes, no sólo en el caso de consultas mineras, sino en las revocatorias del mandato de autoridades locales, especialmente alcaldes, en las marchas y manifestaciones organizadas recientemente que trascienden el ámbito de la vieja izquierda de cuño marxista, reivindicando causas como el animalismo o la legalización de ciertas sustancias psicoactivas. Recientemente ha sido relevante el activismo que en las redes sociales se enfocó al cuestionamiento del diligenciamiento de los formularios E 14 por parte de los jurados de votación en las pasadas elecciones al congreso y la presidencia¹¹⁴. Se siente que el ejercicio del accionar político es un derecho, pero al mismo tiempo es un deber surgido del compromiso con el futuro del país y con los demás ciudadanos. Sí, son los ciudadanos políticamente educados quienes lideran muchas veces los movimientos sociales, que si se quiere, es una forma de modernidad tardía donde se asume el talante contestatario, y en los que se diverge de la institucionalización propia de los partidos políticos. En este sentido seguimos a Valencia Rincón y a García Corredor (2014, pág. 12)¹¹⁵ cuando afirman que “Diferentes ciudadanías dan lugar a nuevos

¹¹² Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

¹¹³ Ibid.

¹¹⁴ Elecciones presidenciales 2018

¹¹⁵ Valencia Rincón, J. C., & García Corredor, C. P. (Edits.). (2014). *Movimientos Sociales e Internet*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

derechos que se agregan a los conocidos o, peor aún, a los olvidados. He aquí una clave para entender los movimientos sociales contemporáneos y, por ende, algunas de las prácticas políticas más habituales en nuestros días.”

Otro elemento relevante de intervención lo constituyen los mecanismos de participación ciudadana de rango constitucional cuales son los plebiscitos, los referendos y las consultas, las facultades para la formación de partidos y movimientos políticos, la revocatoria del mandato, las acciones públicas en defensa de la constitución (C.P.N. Art. 103)¹¹⁶. La ciudadanía en su conjunto debe tener una comprensión de estos temas, los cuales deben ser difundidos, problematizados y llevados al plano de la enseñanza, del trabajo colectivo pedagógico, para que no sean letra muerta, para que las iniciativas partan de los ciudadanos y no de sus representantes, porque las necesidades de la sociedad, siempre acuciantes, dependen de respuestas proactivas y oportunas. En tal sentido este mismo artículo afirma además que “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de (...) asociaciones (...) juveniles, [para que] que constituyan mecanismos democráticos de representación en las (...) instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”(C.P.N. Art. 103).

El Artículo 152(C.P.N. Art. 152)¹¹⁷ versa sobre los asuntos a regular mediante las leyes estatutarias entre los que sobresalen, los regímenes de los partidos políticos, el estatuto de la oposición y las funciones electorales, así como las instituciones y mecanismos de participación ciudadana. Al respecto es de señalar que la complejidad de un sistema normativo de corte continental sustentado en la primacía de la ley sobre las demás fuentes de derecho, y a su vez marcado por una profunda tendencia a la promulgación copiosa de diversas disposiciones, hace que los ciudadanos alejados del acontecer político y jurídico se

¹¹⁶ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

¹¹⁷ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

enfrenten a un panorama que asumen en una relación de desventaja. En este sentido Stiglitz afirma que :

Hay asimetrías de información entre los que gobiernan y los gobernados y, del mismo modo que los participantes en los mercados se esfuerzan por superar las asimetrías de información, necesitamos encontrar métodos mediante los cuales puedan limitarse dichas asimetrías en los procesos políticos y puedan mitigarse sus consecuencias. (Stiglitz, 2002, pág. 97)¹¹⁸

La situación de desventaja mediada por el poder, puede conducir a la aparición de sujetos cognoscentes pasivos y alienados, lo último en el sentido de ver en su propio ámbito social algo que les es ajeno. Más aún, se puede presentar el analfabetismo político. Siguiendo a Paulo Freire:

Si desde el punto de vista lingüístico el analfabeto es aquel o aquella que no sabe leer y escribir, el "analfabeto" político —no importa si sabe leer y escribir o no— es aquel o aquella que tiene una percepción ingenua de los seres humanos en sus relaciones con el mundo, una percepción ingenua de la realidad social que, para él o ella, es un hecho dado, algo que es y no que está siendo (Freire, 1970, pág. 2)¹¹⁹ .

La misión del formador político es establecer una relación dialógica con el sujeto que aprende, relación mediada por la crítica y la interacción atenta, y de esta manera llegar a un proceso educativo no jerarquizado que permita la asimilación subjetiva de los contenidos, al mismo tiempo que ambas personas se construyen. El entendimiento de los trámites legislativos en su especificidad aporta a un pensamiento crítico de las decisiones que afectan

¹¹⁸ Stiglitz, J. (2002). La Información y el Cambio de Paradigma de la Ciencia Económica. *Revista Asturiana de Economía*, 164. Obtenido de /Dialnet-LaInformacionYElCambioEnElParadigmaDeLaCienciaEcon-2305220.pdf

¹¹⁹ Freire, P. (1970). *Naturaleza Ciencia y Sociedad*. Obtenido de <http://naturalezacienciaysociedad.org/wp-content/uploads/sites/3/2015/08/Freire-AlfabPol.pdf>

el diario vivir del ciudadano juvenil en particular, en temáticas tan importantes como la regulación de derechos fundamentales, en las que se procede bajo lo estipulado para las leyes estatutarias.

El Artículo 154 superior (C.P.N.)¹²⁰ hace referencia al trámite de las leyes en el esquema bicameral propio de la estructura del Congreso de Colombia. Se señalan en él los actores que cuentan con iniciativa legislativa, entre los que se incluyen el Gobierno, los legisladores per se y la ciudadanía en general: iniciativa popular. Este artículo es de suma importancia en lo que respecta a la formación política de la ciudadanía en democracia, pues no sólo es importante entender acerca del proceso de producción de las leyes en Colombia, sino que varios de estos ciudadanos deben prepararse para ser legisladores. El hecho de que encuentren que a partir de la iniciativa popular se pueden formular proyectos de ley, es importante a pesar de lo etéreo de la figura, habida cuenta de la importancia de hacer uso de tal facultad.

El Artículo 242 de la constitución (C.P.N.)¹²¹ en complemento de las funciones y los poderes conferidos a la Corte Constitucional en el artículo 241 respecto a las acciones públicas que buscan la inconstitucionalidad de las leyes, los actos legislativos y los decretos, asimismo sobre lo que se relaciona con el control constitucional frente a vicios de trámite de las convocatorias de referendums. La acción pública de inconstitucionalidad, en cualquiera de sus modalidades, es relevante en el sistema jurídico colombiano, garantizando siempre la primacía de la norma superior, y el garantismo de la parte dogmática de la Carta. Es básico que los ciudadanos en general conozcan sobre los mecanismos que les permiten participar en la promulgación de normas y en su control.

¹²⁰ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

¹²¹ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

El Artículo 258 superior refiere al voto como un derecho y un deber ciudadano(C.P.N. Art. 258)¹²². Ya desde los romanos el *ius suffragii*¹²³ ha sido uno de los elementos esenciales de la democracia y la ciudadanía. Este artículo consagra el derecho al voto, y lo reglamenta hablando sobre las funciones que en la materia, fueron conferidas a la Organización Electoral. De igual manera se explican algunas características fundamentales e implicaciones del voto en blanco. Temas de plena importancia y actualidad si se miran a la luz del evento electoral inmediatamente anterior. El proselitismo político realizado en redes sociales por la ciudadanía en general sería mucho más productivo si todo este bombardeo mediático estuviera matizado por una fundamentación precisa y elemental, aunque no por eso vacua, en competencias políticas para la generalidad de los sujetos sociales.

En cuanto a la organización de las formas y los sistemas de participación ciudadana que permiten vigilar que la gestión pública se cumpla en los diversos niveles administrativos, y sus resultados, versa el artículo 270 superior (C.P.N. Art. 270)¹²⁴. Esta consagración constitucional de la actividad ciudadana en el ámbito de la vigilancia de la gestión pública es complementada por la ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. La administración pública se enfoca en el cumplimiento de los fines del Estado garantizando a los ciudadanos su existencia conforme los postulados del Estado Social de Derecho. Entre las problemáticas más complejas y reiteradamente señaladas por los diferentes actores de la realidad social se señala a la corrupción al interior de los organismos y entidades estatales. El mecanismo de participación ciudadana establecido es un blindaje que ha ido cobrando cada vez mayor importancia. La formación política de los ciudadanos no puede soslayar una herramienta tan útil. La vigilancia del gasto y la destinación de los

¹²² Ibid.

¹²³ *Ius suffragii*: Voz latina. Derecho al voto

¹²⁴ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

recursos públicos es garantía de futuro, el despojo o el mal uso de de estos repercute negativamente en las vidas de todos, y las nuevas generaciones son llamadas a cambiar este estado de cosas.

A manera de cierre de este barrido constitucional cuyos elementos armonizan con la construcción de la línea temática de las Escuelas de Formación Política destinada a la ciudadanía en general, debe señalarse que no es posible el alcance de un ejercicio político armónico que atienda a los artículos constitucionales y sentencias anteriormente revisados que esté en la capacidad de dar cuenta de la complejidad de la realidad actual, sin la formación juvenil en los elementos la formación política, concurrente con los elementos básicos del derecho. Se precisa seguir tal derrotero para que los sujetos sociales se hagan capaces de agenciarse de forma eficaz, propositiva y constructiva, en un entorno donde perviven los factores que generan conflicto: el poderío de las élites y las hegemonías de ciertos sectores entre otros.

Además de los elementos constitucionales vistos anteriormente se precisa hacer revisión del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013.

El Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos" tuvo gran interés en hacer respetar los derechos de los jóvenes en el campo de la política pública, así como el fortalecimiento de su participación mediante mecanismos creados por la Constitución y la Ley. Nace así el Estatuto de Ciudadanía Juvenil que presenta acciones y estrategias que pueden desarrollar los jóvenes para orientar la actividad del Estado y la sociedad civil, así como generar las condiciones para que, “de manera autónoma y responsable, [ejercen] su ciudadanía y sus proyectos de vida individuales y colectivos” (Ley

1622/13 Introducción)¹²⁵. El objeto de esta ley gira en torno a la capacitación y el fortalecimiento de las capacidades de este grupo etario para facilitar su participación activa en el desarrollo económico, social, cultural y democrático del país (Ley 1622/13, Art. 1)¹²⁶, además, tiene en cuenta para su desarrollo, el enfoque de Derechos Humanos, Diferencial, y Seguridad Humana (Ley 1622/13 Art. 3)¹²⁷, y principios como la universalidad, integralidad, el interés juvenil, innovación, transversalidad, y participación, con la garantía del derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones (Ley 1622/13 Art. 4)¹²⁸.

Es de gran utilidad para las Escuelas de Formación Política tener en cuenta las definiciones contenidas en el art. 5 de esta ley, ya que puntualizan conceptos tales como joven, juventudes, juvenil, procesos y prácticas organizativas de los jóvenes, género, espacios de participación de las juventudes, ciudadanía juvenil civil social y pública.

Por otra parte, En el marco de la presente ley, son criterios para garantizar el goce real y efectivo de los derechos de los jóvenes: la prevención, protección, promoción, sanción, acceso, disponibilidad, permanencia, calidad, sostenibilidad y participación (Ley 1622/13 Art. 7)¹²⁹.

A través de esta ley el gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos, mecanismos, condiciones propendiendo y fortaleciendo la participación libre y eficaz de las personas que corresponden al grupo etario en comento en el desarrollo político, social, económico y cultural; promoviendo el

¹²⁵ Colombia, Congreso Nacional de la República (2013, 29 de Abril), “Ley 1622 del 29 de Abril de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.776, 29 de Abril de 2013, Bogotá

¹²⁶ Ibid.

¹²⁷ Ibid.

¹²⁸ Ibid.

¹²⁹ Colombia, Congreso Nacional de la República (2013, 29 de Abril), “Ley 1622 del 29 de Abril de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.776, 29 de Abril de 2013, Bogotá

conocimiento y apropiación progresiva de las prácticas democráticas, para así reconocer, valorar y usar los instrumentos jurídicos para la exigibilidad de sus derechos. También es de su interés el reconocimiento y promoción de nuevas formas y dinámicas de producción, gestión y divulgación de información y conocimiento, surgidas de las construcciones colectivas con la participación de las y los jóvenes(Ley 1622/13 Art. 8)¹³⁰. Los Partidos y movimientos políticos deberán promover organizaciones juveniles dentro de la colectividad, respetando su autonomía, voz y voto en las decisiones del partido (Ley 1622/13 Art. 8)¹³¹.

Dentro de las competencias de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, otorgadas por la ley 1622/13 están entre otras: Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía, para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan (Ley 1622/13 Art. 16, No. 5)¹³²; así mismo promover la capacitación, entrenamiento, formación y actualización de sus funcionarios, para que puedan dar cumplimiento a la protección de los derechos de las y los jóvenes (Ley 1622/13 Art. 16 No. 7)¹³³; Garantizar el acceso y calidad de servicios de apoyo a la exigibilidad de derechos por parte de este grupo etario y el uso efectivo de los mecanismos de defensa ciudadana (Ley 1622/13 Art. 8)¹³⁴; Proteger y promover el derecho de las y los jóvenes a conformar y pertenecer a un proceso o práctica organizativa y a que ejerzan colectivamente el derecho a participar (Ley 1622/13 Art. 8)¹³⁵. De acuerdo al principio de autonomía, la participación de los jóvenes se basa en el conjunto

¹³⁰ Ibid.

¹³¹ Ibid.

¹³² Ídem

¹³³ Ídem

¹³⁴ Ídem

¹³⁵ Ídem

de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias, sus procesos y prácticas organizativas (Ley 1622/13 Art. 32)¹³⁶.

Es importante resaltar que el primero de marzo de 2018, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil tuvo una serie de modificaciones a través de Ley Estatutaria 1885 de 2018¹³⁷, en la cual se establece la creación de un sistema político electoral para las personas de 14 a 28 años en Colombia, se reglamenta la creación de consejos territoriales y Nacional de juventudes, y se promueven nuevos escenarios y mecanismos de participación para este grupo poblacional.

La reforma al Estatuto de Ciudadanía Juvenil cumple con la orden constitucional que pide al Estado ampliar la inclusividad hacia la participación activa de las y los jóvenes en la vida social, económica, cultural y política, asegurándoles la posibilidad de intervenir dentro de los organismos públicos y privados que están encaminados a la protección, educación y progreso de la juventud. Con el objetivo de lograr tan ambiciosos planes y proyectar líderes dentro de las juventudes se hace absolutamente necesario que éstos adquieran los conocimientos relacionados con el ambiente político, diferentes formas de intervención ciudadana, fines, propósitos, requisitos, oportunidades, etc., siendo capacitados a través de las EFP en una forma metódica, lógica y práctica.

Desde el plano internacional, el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamerica (OIJ), conformado por 21 países iberoamericanos (Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, Argentina,

¹³⁶ Ídem

¹³⁷ Colombia, Congreso Nacional de la República (2018, 01 de Marzo), “Ley 1885 del 01 de Marzo de 2018, por medio de la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”. Bogotá

Chile, Colombia y El Salvador) (OIJ, 2016, pág. 3)¹³⁸. Su objetivo es realizar acciones de cooperación en materia de juventud entre los Estados participantes, y de esta manera se han desarrollado tres elementos que cabe resaltar: *i*) El Pacto Iberoamericano de Juventud; *ii*) Alianza Internacional de Cooperación en Juventud; y *iii*) Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y Protocolo Adicional.

El Pacto Iberoamericano de Juventud se desarrolló en el mes de octubre de 2016 en Cartagena de Indias (Colombia), y versó bajo tres temas concretos “Juventud, emprendimiento y educación”. Se dió como un acuerdo político-institucional, para la conformación de diferentes tipos de alianzas de diferentes sectores con el objetivo de orientar “ (...) la inversión y garantizar el desarrollo integral y la protección de los derechos de las personas jóvenes” (OIJ, 2016)¹³⁹. En este sentido se proyectaron 24 acuerdos con miras a la conformación de una agenda hasta el año 2030.

La Alianza Internacional de Cooperación en Juventud fue definida por la OIJ como un instrumento conformado por seis sectores estratégicos que busca una alianza entre diferentes actores: Estados, organismos internacionales, sociedad civil, academia y sector privado- coordinan esfuerzos y recursos.

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y Protocolo Adicional, fue firmada en octubre de 2005 en Badajoz (España) por dieciséis Estados, más adelante en el 2014 se adhirió Brasil. Los Estados parte y Estados Contratantes son: Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana,

¹³⁸ OIJ (2016). Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Protocolo Adicional. Publicado Octubre 2016

¹³⁹ OIJ (2016) *Pacto Iberoamericano de Juventud*. En: www.oij.org. Consultado el 10 de julio de 2018

Uruguay, Venezuela. Sin embargo, hay cuatro países que aún falta por su firma y ratificación: Argentina, Chile, Colombia y El Salvador. (OIJ, 2014, pág. 5)¹⁴⁰

La Convención y el Protocolo adicional tiene temas transversales necesarios para el diseño e implementación de políticas públicas de juventud.

De esta manera llama la atención que si bien Colombia en los últimos años ha tenido varios avances importantes en materia de jóvenes y juventud, no ha ratificado esta importante Convención, lo cual abre una bifurcación entre dos posibles escenarios: el primero, en donde se establece una falta de voluntad política por parte del Gobierno Nacional, que a su vez denota el orden de importancia bajo el cual se encuentra la temática de los jóvenes dentro de los problemas socialmente relevantes que le atañen a los colombianos; por otro lado, si se da un proceso de ratificación, el no cumplimiento de lo planteado en la Convención y en el documento del protocolo adicional, se puede constituir en un problema para Colombia pues hace que sea necesario la puesta en marcha de una serie de elementos para su implementación como lo son: políticas públicas, programas, financiación, acciones de instituciones, etc.

7.2. Ejes temáticos relevantes resultantes de la consulta bibliográfica

Siguiendo una la metodología de revisión bibliográfica se identificaron varios textos de relevancia para la formación política, que corresponden al nivel nacional, latinoamericano e internacional, de los cuales se abrevó para la configuración de los ejes temáticos de la Escuela de Formación Política.

¹⁴⁰ OIJ (2016). Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Protocolo Adicional. Publicado Octubre 2016

Para el nivel colombiano se tomaron como base la *Escuela de Formación Política* del Ministerio del Interior, y *La Escuela de Formación Política* para mujeres de la Secretaría Distrital de Bogotá. Adicional a estas dos fuentes institucionales, se manejaron varios textos bibliográficos, pero los más importantes por su pertinencia en nuestro objeto de estudio son: *La formación política, ética y ciudadana: un asunto de todos* de Carlos Valerio Echavarría y Ruth Elena Quiroz Posada; *Condiciones de participación y formación política de jóvenes colombianos constructores de paz* de Patricia Botero, Héctor Fabio Ospina, Edwin Arcesio Gómez, Martha Isabel Gutiérrez Ospina; *Educación para la Democracia y la Formación Política en Colombia: 1980-2006. Un Estado del Arte*. De Alejandro Peláez y Diego Márquez; *Escuela de Formación Política para Jóvenes. Experiencia de Tunjuelito* de Fayver Carrillo y Daniela Muñoz.

En el documento, *Educación para la Democracia y la Formación Política en Colombia: 1980-2006. Un Estado del Arte*, de Alejandro Peláez y Diego Márquez, realizan un análisis de la información recolectada sobre el estado del arte de la formación política en Colombia en un periodo de tiempo de 26 años, en donde bajo la búsqueda bibliográfica realizan una base de datos que luego analizan bajo diferentes variables: instituciones desde donde se produce la información, temáticas, entidades gubernamentales de publicación, producción de información desde el nivel territorial, entre otras.

El análisis realizado con respecto a los ejes temáticos según su popularidad representada en el número de publicaciones se presenta a continuación en orden de importancia documental: 1. Instituciones democráticas y constitución; 2. Paz y convivencia, solución de conflictos; 3. Control ciudadano; 4. Sistema electoral y participación; 5. Metodologías pedagógicas; 6. Derechos humanos; 7. Competencias ciudadanas; 8. Experiencias particulares; y 9. Debates y definiciones teóricas.

En este sentido el eje temático de Instituciones democráticas y constitución ocupa el primer lugar en producción por publicaciones, este se puede rastrear con mayor fuerza después de la promulgación de la Constitución de 1991. Este eje temático se encuentra los subtemas más relevantes son: la formación ciudadana desde la construcción de la ciudadanía, construcción de la democracia y construcción de la convivencia.

Con la construcción de democracia, en el texto de Carlos Valerio Echavarría y Ruth Elena Quiroz Posada *La formación política, ética y ciudadana: un asunto de todos*, juega uno de los papeles centrales. Se resalta como en las sociedades democráticas de la actualidad existe una falencia en la participación de los ciudadanos, cuyas consecuencias más ostensibles son la falta de conocimiento en la vida pública, así como de las instituciones y políticas, lo que se constituye en un problema porque desestimula su participación, ante lo cual en tanto se hace necesaria la formación cívico-política (Santisteban, 2009)¹⁴¹.

El tema de mayor relevancia de Echavarría y Quiroz, que se constituye como tema central dentro de su texto es la importancia de la moralidad y la ética dentro de la formación política. En este sentido, la “sensibilidad moral” y la capacidad que tiene un individuo de “reconocer el sufrimiento humano y promover actitudes benevolentes, compasivas y solidarias” (Echavarría y Meza, 2012, p. 19)¹⁴²; hace que los autores consideren la formación política, ética y ciudadana como tres componentes íntimamente relacionados, necesarios para el desarrollo de mayores niveles de conciencia el papel que desempeñan en la construcción de país. Es así como la formación política daría las herramientas para que los ciudadanos desarrollen su capacidad deliberativa para hacerse partícipes de la configuración de los bienes

¹⁴¹ Santisteban, A. (2009). Una propuesta conceptual para la investigación en educación para la ciudadanía. *Revista Educación y Pedagogía*, 21 (53), 15-53.

¹⁴² Echavarría, Carlos Valerio Echavarría y Quiroz Posada, Ruth Elena (2012). *La formación política, ética y ciudadana: un asunto de todos*. En: *Actual. Pedagog.* ISSN 0120-1700. N.º 60. julio-diciembre del 2012 pp. 171-191

públicos, demandantes y beligerantes en la exigencias de sus derechos, pero desarrollado desde un enfoque ético.

Si analizamos la propuesta de Echavarría y Quiroz, si bien la ética es un elemento que se construye socialmente, esta guía las acciones de las personas. En la actual sociedad colombiana, se visualiza una dificultad en la constitución de unos estándares mínimos de ética y moral, puesto que se está viviendo un proceso en el que los individuos de la sociedad actual bajo intereses individualistas, volviendo a un estado de cosas en el que cada persona guía sus acciones por un individualismo casi salvaje; situación que lleva a una falta de preocupación por el otro, en donde se desconecta de ese otro, desconociendo que cada uno de los individuos hacen parte de la unidad que para el caso es la sociedad. Esta situación genera entonces una falta de sensibilidad moral y ética, produciendo entonces individuos que no reconocen el sufrimiento humano, haciendo que las acciones compasivas sean nulas.

El rompimiento del individualismo, lleva a los ciudadanos a un segundo paso y es a un proceso de interacción entre los mismos, y de estos con las instituciones públicas, reconociendo así sus derechos. La formación política, ética y ciudadana, no es entonces solamente un proceso de formación en asuntos políticos, sino que además configura los sentidos morales que le dan sentido a la interacción entre ciudadanos (Echevarría y Quiroz, pág. 11)¹⁴³, pues la construcción de democracia se da cuando cada uno de los individuos reconoce las particularidades y diferencias del otro.

El reconocimiento de los derechos, y el deber de protección del sistema político, hace que los ciudadanos se conviertan entonces en individuos con “capacidades y posibilidades para demandar derechos, para plantear desacuerdos y críticas cuando estos no son

¹⁴³ Echavarría, Carlos Valerio Echavarría y Quiroz Posada, Ruth Elena (2012). *La formación política, ética y ciudadana: un asunto de todos*. En: Actual. Pedagog. ISSN 0120-1700. N.º 60. julio-diciembre del 2012 pp. 171-191

garantizados y para proponer alternativas de solución fundamentadas la equidad y la justicia social”. (Echavarría y Quiroz, 2012, pág 9)¹⁴⁴.

Desde la construcción de paz, el texto de *Condiciones de participación y formación política de jóvenes colombianos constructores de paz* de los autores Patricia Botero, Héctor Fabio Ospina, Edwin Arcesio Gómez, Martha Isabel Gutiérrez Ospina; da una relevancia política a elementos que en el escenario de la guerra se han visto en debilidad como lo son la legitimidad del contrato social, las falencias del Estado colombiano en el ejercicio de la guerra entre otros. Sin embargo se resalta cómo para la formación política para los constructores de paz la metodología de enseñanza y pedagogía que plantea la búsqueda de ruptura en los “modelos de poder y dominación que se dan en otras esferas de la sociedad” (Botero, Ospina, Gómez, Gutiérrez, 2009, pág 9)¹⁴⁵, esto se basa en la construcción de un proceso en donde se busca la desnaturalización de las injusticias en las acciones cotidianas; es decir, en la actualidad la sociedad colombiana al haber estado en constantes escenarios de guerra ha vivido un proceso de naturalización de las injusticias políticas y sociales; es así como los autores proponen que los partícipes de la formación política consoliden “expresiones de cultura política en espacios concretos de actuación en donde subrayan la posibilidad de pensar la escuela como campo abierto hacia la desestructuración de fuerzas simbólicas más allá de las condiciones de violencia locales” (Botero, Ospina, Gómez, Gutiérrez, 2009, pág 9)¹⁴⁶. Esto refuerza la idea de la Escuela de Formación Política en donde la pedagogía se basa en experiencias significativas e Investigación-acción participativa (IAP) que trataremos más adelante.

¹⁴⁴ Ibid.

¹⁴⁵ Botero, P., Ospina, H. F., Gómez, E. A., & Gutiérrez-Ospina, M. I. (2008). Condiciones de participación y formación política de jóvenes colombianos constructores de paz. *Magis, Revista Internacional de Investigación en Educación*, 1, 81-94.

¹⁴⁶ Ibid.

En el sentido pedagógico también se encuentra el texto brasileiro: *Orientaciones pedagógicas para la formación política de las y los jóvenes* desde una perspectiva crítica de la educación de los autores Alex Egea, Clara Massip, Mariano Flores y Cécile Barbeito. Los autores proponen siete ideas claves para la formación de sujetos políticos desde la educación obligatoria haciendo uso de una perspectiva crítica y transformadora, es así como es necesario resaltar dos elementos que se convierten pertinentes en el desarrollo del presente documento.

El primero es la introducción de una contextualización en el entorno, en donde se vincule a los jóvenes en la realidad. Por ello la propuesta de los autores articula todo el proceso educativo desde la primaria, basado en tres criterios: “dimensión personal entendida como el posicionamiento en relación al ejercicio de la autoridad, las emociones, el cuidado de uno mismo; un aspecto social que corresponde a la capacidad de desarrollarse con otras personas, de asumir normas y comportamientos socialmente *adecuados*; y por último la ética como aquella capacidad de comprender los efectos de la propia conducta sobre los otros, de cuidarse de uno mismo y de los otros”. (Egea, Massip, Flores, Barbeit, Pág. 39)¹⁴⁷

El segundo elemento pertinente, es entender la educación como un posicionamiento ético-político, que involucra valores o cargas ideológicas que legitiman, cuestionan o transforman las relaciones de poder ” (Egea, Massip, Flores, Barbeit, Pág. 40)¹⁴⁸.

La educación involucra en el ejercicio de sí misma, valores o cargas ideológicas que legitiman, cuestionan o transforman las relaciones de poder prevalecientes en la sociedad y en sus estructuras sociales; en este sentido si vamos más allá la educación nunca puede considerarse neutral. Por esta razón y con respecto a las relaciones de poder que se ejercen dentro de las instituciones de carácter educativo, es necesario que los actores que interfieren

¹⁴⁷ Egea, Alex; Massip, Clara; Flores, Mariano; Barbeito, Cécile. *Orientaciones pedagógicas para la formación política de las y los jóvenes desde una perspectiva crítica de la educación*

¹⁴⁸ Ibid.

en esta desarrollen acciones que “configuren formas de *poder con*, y no de *poder sobre*” [en cursiva en el texto original]. (Egea, Massip, Flores, Barbeit, pág.40).¹⁴⁹

Otro texto correspondiente a la zona de Latinoamérica, es el Manual de Formación Política, publicado en el 2012 por el Ministerio del Interior de la Presidencia de la Nación de la República de Argentina. El documento compuesto por cuatro módulos, organizados de la siguiente manera: Módulo 1: Política, poder y militancia; Módulo 2: Sociedad, nación, Estado y gobierno; Módulo 3: La economía para el desarrollo; Módulo 4: Historia y formación del pensamiento nacional.

El último módulo se configura como uno de los elementos esencial dentro de una Escuela de Formación política destinada a la ciudadanía en general, aunque para muchos se constituya como un elemento obvio, el reconocimiento de la memoria de una sociedad permite visualizar y comprender el presente de la misma. Por esta razón, el estudio de la historia como un método de apropiación de los relatos hegemónicos y subalternos de los periodos históricos de un territorio (si se refiere a un ámbito local) o del mismo Estado-Nación permite rastrear elementos perdidos en la historia para que de esta manera puedan ser traídos al presente y ponerlos con la relevancia que merecen teniendo en cuenta su pertinencia dentro de la Formación Política.

El último documento estudiado es el ciclo de módulos denominados *Herramientas para la Formación Política con Perspectiva de Género – 2015*, desarrollado desde ONU Mujeres Colombia, Cooperación Española en Colombia y el PNUD. En esta serie de documento se mantiene un enfoque de género, dando nociones básicas de conceptos como: democracia, paz, participación política, elecciones, etc.; no obstante hay una tendencia marcada a estar enfocados en lo relacionado con las elecciones, es decir: muestran las reglas

¹⁴⁹ Ibid.

de juego, sistema electoral, inhabilidades e incompatibilidades, financiamiento y veeduría electoral.

En el caso de las veedurías como forma de control social para realizar acciones de monitoreo y vigilancia en las elecciones, mediante actores de observación electoral como lo son testigos electorales, los cuales “representan organizaciones electorales de otros países u organizaciones independientes, mientras que los testigos electorales son acreditados por los partidos y movimientos políticos que inscribieron candidatos para la elección”. (ONU Mujeres, 2015e, pág. 37)¹⁵⁰

7.3. Aspectos de metodología pedagógica

La estructuración metodológica del Manual toma en consideración aspectos de enseñanza que se configuran como elementos que no reproducen las estructuras de poder que se encuentran fuera del aula, es decir: se busca establecer una ruptura con el modelo tradicional de enseñanza y por esta razón se usará el método experiencia significativa planteado por el MEN, y la Investigación Acción Participativa desde este momento I.A.P. Estas metodologías son necesarias dada la pluridiversidad cultural de Colombia, y el objetivo de aplicación del Manual en cualquier parte del territorio nacional, pues es necesario establecer una posibilidad adaptativa no sólo con los temas desarrollados desde el Manual, sino además generando cambios frente a la diversidad de problemáticas específicas de los territorios, convirtiéndose entonces en el momento de la aplicación las líneas temáticas del Manual en una guía para el desarrollo de la misma.

¹⁵⁰ ONU Mujeres Colombia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. (2015e) Herramientas para la Formación Política con Perspectiva de Género - 2015. Módulo 5. Construcción de la paz desde lo territorial.

7.3.1. Investigación-Acción Participativa (IAP)

La Investigación-Acción Participativa, más conocida como IAP, es una metodología de investigación en la que se establece una mayor importancia hacia las comunidades, entendida esta como un todo, pues busca un acercamiento con las realidades humanas. Es por esto que se concibe como una interrelación de los tres conceptos: investigación, acción y participación, en este sentido no es sólo una investigación sino que va más allá haciendo uso de acciones, las cuales deben conducir a cambios estructurales. La IAP surge desde la sociología, anclada a la teoría de la dependencia en las ciencias humanas, para más adelante ser apropiada por la educación e incluso la teología.

Desde el ámbito ideológico, la IAP busca disminuir “la injusticia en la sociedad, promover la participación de los miembros de comunidades en la búsqueda de soluciones a sus propios problemas y ayudar a los miembros de las comunidades a incrementar el grado de control que ellos tienen sobre aspectos relevantes en sus vidas” (Balcazar, 2003, pág. 4)¹⁵¹. Por otra parte, desde lo epistemológico, plantea un rompimiento con los modelos tradicionales de enseñanza en los cuales los individuos juegan un papel pasivo y simplemente acumulan la información que el instructor les ofrece. (Balcazar, 2003, pág. 4).¹⁵². Para Balcazar, la IAP se constituye de tres actividades centrales: 1) investigación, la cual se refiere al papel activo que los “participantes juegan en documentar la historia de su experiencia o su comunidad, analizar en forma sistemática las condiciones actuales de su problemática y las condiciones que previenen el cambio en el ámbito local” (Balcazar, 2003, pág. 5)¹⁵³. 2) La educación, en donde cada uno de los participantes aprende a “desarrollar

¹⁵¹ Balcazar, Fabricio E. Investigación acción participativa (IAP): Aspectos conceptuales y dificultades de implementación. Fundamentos en Humanidades, vol. IV, núm. 7-8, 2003, pp. 59-77 Universidad Nacional de San Luis. San Luis, Argentina

¹⁵² Ibid.

¹⁵³ Ibid.

una conciencia crítica que les permite identificar las causas de sus problemas (...) e identificar posibles soluciones”. (Balcazar, 2003, pág. 5)¹⁵⁴. 3) La acción: la implementación por parte de los participantes de soluciones prácticas a sus problemas, utilizando sus propios recursos o en solidaridad con otros grupos o gremios. (Balcazar, 2003, pág. 6).

En el proceso de implementación de la IAP, Balcazar también resume los principios más generales e importantes, a saber:

- i) Los participantes de la IAP son considerados como actores sociales, teniendo así un lugar de enunciación lo que denota una voz propia, toma de decisiones en la medida en que puede “decidir, reflexionar y la capacidad para participar activamente en el proceso de investigación y cambio” (Balcazar, 2003, pág. 10).¹⁵⁵
- ii) Como último objetivo de la IAP es el cambio en la realidad social de los participantes mediante el incremento del poder, pues los mismos deben reconocer su capacidad de poder y transitar a procesos de empoderamiento.
- iii) Cuando el problema se genera dentro de la comunidad, el mismo debe ser analizado, definido y resuelto. El problema se origina en la comunidad y es definido, analizado y resuelto por la misma comunidad y no por el investigador, como ocurre en las investigaciones tradicionales.
- iv) Se debe buscar que la comunidad realice una participación activa, pues ellos son los que tienen un mejor entendimiento de la realidad social, para así llevar a definiciones del problema basados en términos y

¹⁵⁴ Ibid.

¹⁵⁵ Balcazar, Fabricio E. Investigación acción participativa (IAP): Aspectos conceptuales y dificultades de implementación. Fundamentos en Humanidades, vol. IV, núm. 7-8, 2003, pp. 59-77 Universidad Nacional de San Luis. San Luis, Argentina

condiciones de elementos que la misma comunidad experimenta (Balcazar, 2003, pág. 11)¹⁵⁶

- v) En los participantes se debe generar el desarrollo de una conciencia crítica mediante el diálogo dirigido y el debate, pues mediante este método los investigadores externos demuestran “su capacidad de escuchar a los miembros de la comunidad, y los miembros de la comunidad pueden comunicarse efectivamente y escucharse unos a otros” (Balcazar, 2003, pág. 11).¹⁵⁷
- vi) Tras el desarrollo de una conciencia crítica, es necesario que los participantes de la comunidad refuercen sus fortalezas, puesto que esto lleva a un “incremento en el conocimiento de su capacidad personal para actuar y de sus esfuerzos de autoayuda.” (Balcazar, 2003, pág. 12)¹⁵⁸
- vii) Cuando se desarrolla una investigación participativa, tiene como resultado que los participantes desarrollen un mayor sentido de pertenencia del proceso de investigación.

7.3.2. Aprendizaje Significativo

El aprendizaje significativo es definido como el proceso que se da en la mente del individuo cuando toma nuevo conocimiento o nueva información de una forma no arbitraria y sustantiva (pág. 4); para tal efecto son necesarias algunas condiciones: i) predisposición para aprender, ii) material potencialmente significativo, iii) significatividad lógica sobre el material, iv) presencia de ideas de anclaje en la estructura cognitiva del que aprende.

¹⁵⁶ Ibid.

¹⁵⁷ Ibid.

¹⁵⁸ Ibid.

Dentro del momento educativo, existe una interacción triádica entre tres elementos: profesor, aprendiz y materiales educativos, los cuales cada uno tiene responsabilidades para el funcionamiento del evento educativo. (Rodríguez , 2004, pág. 4)¹⁵⁹

En el aprendizaje significativo es necesario tener en cuenta todos los elementos, factores y condiciones que garantizan la adquisición del contenido que el proceso educativo ofrece a los alumnos (Rodríguez , 2004, pág. 1)¹⁶⁰, de tal manera que estos elementos sean cargados de significado para cada uno de los estudiantes

Una de las perspectivas más importantes dentro de la Teoría del aprendizaje significativo es la ausubeliana, en la cual se relaciona un nuevo conocimiento o información con la estructura cognitiva del individuo que está en el proceso educativo, la cual se aprende de forma no arbitraria y sustantiva o no literal (Rodríguez , 2004, pág. 2)¹⁶¹. En este sentido cuando se realiza la interacción con la estructura cognitiva, se produce frente a aspectos relevantes y no frente a toda la estructura, es así cómo se producen los subsumidores o ideas de anclaje (Rodríguez , 2004, pág. 2)¹⁶². Frente a esto se produce un nuevo contenido en interacción con el mismo ya preexistente cuando el aprendiz desarrolla de un nuevo significado a este, que se produce por la presencia de ideas, conceptos o proposiciones inclusivas. (Rodríguez, 2004, pág. 2)¹⁶³.

Es en ese momento cuando los subsumidores de la estructura cognitiva del aprendizaje proceden a una transformación, pues los nuevos contenidos van teniendo un significado al sujeto; sin embargo desde la perspectiva ausubeliana se destaca que el aprendizaje significativo no es sólo este proceso, sino que también es su producto.

¹⁵⁹ Rodríguez Palmero, M^a Luz. *LA TEORÍA DEL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO. Concept Maps: Theory, Methodology, Technology Proc. of the First Int. Conference on Concept Mapping Pamplona, Spain 2004*

¹⁶⁰ Ibid.

¹⁶¹ Ibid.

¹⁶² Ibid.

¹⁶³ Ibid.

Pues es el producto que se logra cuando ante la nueva información, la interacción con los subsumidores, se produce como consecuencia que los subsumidores se ven enriquecidos y modificados, dando lugar a nuevos subsumidores o ideas-ancla más potentes y explicativas que servirán de base para futuros aprendizajes (Rodríguez , 2004, pág 2)¹⁶⁴.

7.4. Conclusiones del capítulo II

Habiendo planteado lo elementos anteriormente expuestos, a saber: fundamento constitucional, ejes temáticos de otras experiencias en Formación Política, Metodología IAP y Experiencia Significativa; a continuación se presentan los contenidos propuestos para el Manual para la formación política de los ciudadanos en general con enfoque constitucional:

Primera parte: Presentación, Introducción, ¿Qué es una Escuela de Formación Política (E.F.P.)?, ¿Qué se busca con la Escuela de Formación Política? ¿Cómo se hace?, ¿Y qué papel juega el docente en todo esto?, ¿Cómo se estructura la Escuela?, La Acción Colectiva y su objeto, ¿En qué lugares se debe desarrollar la EFP?

Segunda parte: Módulo I - Crecimiento Y Desarrollo Personal Proyecto De Vida - Proyecto De Sociedad; Actividad I “Conozcamos el proyecto General de la EFP”; Actividad II “El proyecto de vida de un actor político”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Actor político, Proyecto de vida de un actor político, Estructura emergente; Actividad III “El papel político del individuo como agente ideológico y político”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Agente ideológico; Actividad IV “Matriz DOFA acerca de nuestro proyecto de sociedad”; Consideraciones teóricas para el

¹⁶⁴ Ibid.

desarrollo de la actividad: Acción política; Acción Colectiva Módulo I “Una sociedad justa para todos”

Tercera parte: Módulo II - Individuos formados políticamente y Sociedad

Colombiana. Estado social de derecho, derechos y deberes; Actividad V “El papel político de los ciudadanos en Colombia”

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Mayo del 68, Unión de Estudiantes Secundarios (UES), Movimiento estudiantil de la séptima papeleta, México 1968, MANE; Actividad VI “El papel de los individuos formados políticamente” ; Consideraciones

teóricas para el desarrollo de la actividad: Participación ciudadana. Actividad VII

“Definiciones de Derechos Humanos”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); Actividad VIII

“Conociendo y protegiendo los Derechos Humanos”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Estado social de derecho; Actividad IX “La ciudadanía”;

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Ciudadanía, Deberes y derechos de los jóvenes; Acción colectiva “Divulgación y socialización de la EFP”

Cuarta parte: Módulo III - Marco normativo de la participación del ciudadano y

políticas públicas; Actividad X “¿Qué es la Democracia?”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Democracia; Actividad XI “ABC de las Políticas Públicas”;

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Políticas públicas, Objetivo de la evaluación de las políticas públicas; Actividad XII “Políticas públicas y Derechos Humanos”;

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Mecanismos de participación, Mecanismos de control ciudadano; Actividad XIII “Lo que sabe nuestra comunidad del

Estatuto Juvenil”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Estatuto de Ciudadanía Juvenil; Acción Colectiva Módulo III “Toma Pacífica de espacios públicos”.

Quinta parte: Módulo IV - Construcción de paz desde el territorio; Actividad XIV “Interrelacionamiento y unidad en la comunidad”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Desplazamiento y conflicto armado interno en Colombia; Actividad XV “¿Qué es la Resolución de conflictos?”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Resolución pacífica de conflictos, Paz positiva, Construcción de paz top-down y bottom-up, Acción sin daño (ASD); Actividad XVI “Aprendiendo sobre la resistencia pacífica”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Resistencia pacífica; Actividad XVII “Los ciudadanos como constructores de paz” Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Métodos de resolución de conflictos; Acción Colectiva Módulo IV “Construyendo paz con acciones solidarias”.

Sexta parte: Módulo V - Fortalecimiento organizacional; Actividad XVIII “La importancia de la organización popular”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Organización Popular; Actividad XIX “El Poder popular”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Poder popular; Actividad XX “El para qué de la Escuela de Formación Política”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Acción política; Actividad XXI “Los individuos dentro de la sociedad como agentes políticos de transformación”; Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad: Hegemonía cultural: Contrahegemonía; Acción colectiva - Módulo V “Interacción con actores decisores”.

8. Capítulo III - Manual de contenidos temáticos y metodología estandarizada propuesto como guía procedimental para las Escuelas de Formación Política con enfoque constitucional

A continuación se desarrolla la propuesta temática y metodológica planteada en el cierre del capítulo anterior para la Escuela de Formación Política con enfoque constitucional.

Presentación

El presente Manual propone una serie de contenidos temáticos y una metodología estandarizada como guía procedimental para la formación política de la ciudadanía en general con enfoque constitucional. Pretende allanar el camino hacia futuras experiencias que en similar sentido se desarrollen, para ello adelanta un modesto aporte teórico, metodológico, investigativo y de transposición didáctica. Se espera que pueda servir como referente, siendo susceptible de ampliaciones y contrastes con nuevas experiencias dentro de un trabajo social dinámico y cambiante.

Introducción

A lo largo de su historia la población en Colombia que ha participado en procesos de sensibilización política o se ha formado en ella, ha mostrado una fuerte inclinación a volcarse en actores políticos, liderando procesos de cambio y transformación de su entorno. Esto se evidencia en movimientos sociales como el Movimiento Estudiantil, Movimiento Obrero, Movimiento de la Séptima Papeleta, Movimiento Sindical, y en otros grupos con idearios políticos en los que los estos ciudadanos han participado de manera activa gestando acciones colectivas de impacto. En la actualidad, ante la multiplicidad de expresiones sociales, y el aumento de las capacidades de reunión y organización social potenciada por los avances en

los medios de comunicación (internet, redes sociales, etc.), se ha incorporado en las actividades de los movimientos sociales nuevos repertorios de acción diferentes a las vías de hecho que en décadas pasadas fueron usadas en las reivindicaciones de los movimientos. En estos nuevos repertorios de acción se incluye la visibilización a nivel internacional donde se difunden los idearios de los movimientos de manera internacional, acompañado de una ola de acciones basadas en lo simbólico y en el pacifismo. Además, en los últimos años han surgido Movimientos por la Paz, Movimientos de Víctimas, Ambientalistas, Animalistas, Culturales, entre otros, donde estos ciudadanos con intereses políticos, o formados políticamente, han sido protagonistas por excelencia de la acción colectiva, ocupando la mayor parte de su base social (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 11)¹⁶⁵. No obstante y a pesar de lo señalado, aún son muchos los sectores en el país donde los ciudadanos no se han dado a la tarea de participar política y socialmente, ni de hacerse parte de colectivos y grupos organizados, situación que los aísla de la construcción de iniciativas que afecten positivamente su realidad social, económica y política. Por estas razones es necesario dar curso e impulso a Escuelas de Formación Política destinadas a la comunidad en general, donde se destaque la importancia de su papel como constructores políticos dentro de la sociedad desde un enfoque constitucional.

¿Qué es una Escuela de Formación Política (E.F.P.)?

Es el trabajo conjunto de un grupo de ciudadanos apoyado por un equipo de profesionales del Derecho, de la Ciencia Política y ciencias humanas, que en las dimensiones teórica, experiencial e investigativa, apunta a brindar herramientas y desarrollar destrezas

¹⁶⁵ Carrillo, Fayver; Muñoz, Daniela (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

para fomentar el espíritu crítico, el análisis de contexto, la participación política, la exigencia de derechos y el cumplimiento de deberes, desde todas las aristas con que los faculta la razón, la Constitución Política, los Derechos Humanos, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia, y el Estatuto Ciudadanía Juvenil. Con esto se busca motivar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en lo civil o personal, social y público; el goce efectivo de sus derechos y “la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país” (Art. 1.2, Ley 1622/2013)¹⁶⁶.

¿Qué se busca con la Escuela de Formación Política?

La E.F.P. pretende ser un escenario y ejercicio exploratorio y vivencial encaminado a capacitar, formar y apoyar a los ciudadanos en general, instándolos a poner en escena y experimentar desde sus propias apuestas políticas y culturales modelos diferentes de movilización, para la cualificación y el fortalecimiento de la participación política en su entorno, potenciando su capacidad aportar en la construcción de una sociedad más democrática, participativa y equitativa. En este sentido, el reconocimiento de los derechos, y el deber de protección del sistema político, hace que los ciudadanos tengan capacidades y posibilidades para demandar derechos. (Echavarría y Quiroz, 2012, pág 9)¹⁶⁷.

¿Cómo se hace?

¹⁶⁶ Colombia, Congreso Nacional de la República (2013, 29 de Abril), “Ley 1622 del 29 de Abril de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.776, 29 de Abril de 2013, Bogotá

¹⁶⁷ Echavarría, Carlos Valerio Echavarría y Quiroz Posada, Ruth Elena (2012). La formación política, ética y ciudadana: un asunto de todos. En: Actual. Pedagog. ISSN 0120-1700. N.º 60. julio-diciembre del 2012 pp. 171-191

La EFP Aplica el modelo de Aprendizaje Significativo, que consiste en la interacción cognitiva que se produce frente a aspectos relevantes del nuevo conocimiento (subsumidores) y su interacción hace que se desarrolle un nuevo significado; es así cómo se logra un producto ante la nueva información dando lugar a nuevos subsumidores enriquecidos con ideas más potentes (Rodríguez , 2004, pág 2)¹⁶⁸. Además da prelación en el proceso de construcción de conocimiento a las técnicas de Investigación Acción Participativa I.A.P., que basa la investigación en los propios colectivos a investigar, y en la que estos se presentan como objetos a la vez que sujetos de estudio, en una actividad que pretende entender al mundo al tratar de cambiarlo de forma colaborativa y reflexiva.

¿Y qué papel juega el docente en todo esto?

El docente es un guía facilitador que no se limita a ser el repetidor de unos datos que ha memorizado y mecanizado a fuerza de insistir en lo mismo durante años, sino que siendo consciente de su especial posición para hacer uso de la palabra, de su talante como arquetipo y de su condición natural de guía, desarrolla su actividad como agente social en el marco del contexto colombiano; esto es, como un actor decidido en la transformación positiva de su entorno, y como un agente ideológico en la acción denodada de discurrir sobre los eventos a su alrededor, con la disposición constructiva de ponerlos en tela de juicio, justificando argumentativamente sus puntos de vista en clave del bienestar social, enseñando con rigor y objetividad sobre la transformación positiva de la realidad social (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 16)¹⁶⁹. De esta forma los temas abordados por el docente como agente ideológico son fundamentales para ampliar la perspectiva social, sembrar la sana duda, e incentivar el importantísimo espíritu crítico de los ciudadanos, y para resolver esta cuestión: si somos

¹⁶⁸ Rodríguez Palmero, M^a Luz. *La Teoría del Aprendizaje Significativo*. Concept Maps: Theory, Methodology, Technology Proc. of the First Int. Conference on Concept Mapping Pamplona, Spain 2004

¹⁶⁹ Carrillo, Fayver; Muñoz, Daniela (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

conscientes que nuestro reclama cambios, ¿cómo y de qué forma iniciaremos su transformación?

¿Cómo se estructura la Escuela?

La EFP está conformada por seis módulos en los cuales se desarrollan contenidos teóricos referentes a la formación política de ciudadanos con enfoque constitucional. Estos se acompañan de actividades estratégicas orientadas a la retención y comprensión de la información, complementadas con un importante componente investigativo, en el que se contraste constantemente la teoría con la realidad.

Se propone para cada módulo la realización de Acciones Colectivas cuyo objeto es visibilizar ante la comunidad los conocimientos y prácticas adquiridos o construidos. Al inicio de cada módulo se realiza la presentación del mismo, dando a conocer los objetivos esperados, los aspectos teóricos a considerar y el desarrollo práctico proyectado.

La Acción Colectiva y su objeto

Una Acción Colectiva consiste es una puesta conjunta en escena donde los ciudadanos participantes buscan evidenciar ante la comunidad sus saberes en torno a cada uno de los módulos de la EFP, a través de prácticas de movilización, toma o construcción de escenarios políticos y prácticas de divulgación, que a su vez son objeto de análisis, y fuente de nuevas experiencias y saberes. Cada acción colectiva cuenta con un prediseño y propuesta, sujeta a las sugerencias e inquietudes de los participantes (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 16)¹⁷⁰.

¹⁷⁰ Carrillo; Muñoz (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

No obstante hay que ver el transcurso de la Acción Colectiva, desde Hannah Arendt es entendida como una “condición natural de la humanidad que le permite sujeto tener la capacidad de actuar en conjunto en el mundo (...)” (Botero, y otros; 2008; pág. 85)¹⁷¹, la posibilidad y la acción, se configuran como elementos centrales en la noción de participación.

¿En qué lugares se debe desarrollar la EFP?

La escuela debe desarrollarse en puntos fijos de encuentro tales como instituciones educativas, Casa de la cultura, Salón Comunal, etc. Allí se realizan las explicaciones discusiones, debates y formulaciones de orden teórico necesarias que cuentan con un diseño de base, pero que se enriquecen con los saberes y las particularidades de los participantes.

Adicionalmente la EFP se desarrolla bajo la modalidad de aula abierta, de manera que desde los puntos de encuentro señalados se parte hacia una diversidad de lugares del entorno social donde se continúan las actividades investigativas, reflexivas, de discusión, de observación y de experimentación social (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 18)¹⁷².

Módulo I - Crecimiento Y Desarrollo Personal Proyecto De Vida - Proyecto De Sociedad

El crecimiento y desarrollo personal considera la evolución del individuo como un ser cambiante en el tiempo, e inserto en un contexto específico. Esta evolución se toma de manera positiva, apuntando hacia la ampliación y el mejoramiento de la consciencia respecto de sí y respecto del entorno. En consideración a la dimensión política se toma en cuenta el desarrollo de las habilidades personales relacionadas con la participación democrática, la

¹⁷¹ Botero, P., Ospina, H. F., Gómez, E. A., & Gutiérrez-Ospina, M. I. (2008). Condiciones de participación y formación política de jóvenes colombianos constructores de paz. *Magis, Revista Internacional de Investigación en Educación*, 1, 81-94.

¹⁷² Carrillo; Muñoz (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

veeduría ciudadana, la filantropía social, la exigencia de derechos y el respeto de deberes. En esta medida se precisa la exploración y ampliación de los propios potenciales, que son base y fuente de los atributos del ciudadano como actor político, y que han de encaminarse hacia el mejoramiento de la propia calidad de vida y de la comunidad y en general del bienestar social (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 21)¹⁷³.

Actividad I “Conozcamos el proyecto General de la EFP”: Se realiza la bienvenida a la EFP¹⁷⁴, presentando el proyecto general, planteando sus objetivos, metodología a emplear, resultados esperados y aclaración de dudas. A continuación se anima a los participantes a hacer parte activa de la EFP, concientizándolos acerca de su importancia y del enfoque constitucional transversal a su desarrollo. Se señala además la EFP debe trascender más allá de los tiempos proyectados, siendo capaz de subsistir de manera autónoma gracias al ímpetu e interés de los ciudadanos participantes.

Actividad II “El proyecto de vida de un actor político”: En esta actividad se resalta la importancia de la construcción del proyecto de vida (Art. 4 No. 10, Art 8, ley 1622/2103)¹⁷⁵, del ciudadano como actor político, figurándose y planeando su devenir a partir del reconocimiento de sus expectativas, bajo la comprensión acerca de cómo la situación de su entorno local y nacional afecta dicho proyecto. Se reflexiona acerca de su aporte a la sociedad, analizando los elementos que impiden su desarrollo como ciudadano en la sociedad, y proyectando las acciones necesarias para construir conjuntamente una sociedad con un “orden político, económico y social justo” (C.P.N, Preámbulo).

¹⁷³ Carrillo; Muñoz (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

¹⁷⁴ EFP: Escuela de Formación Política

¹⁷⁵ Colombia, Congreso Nacional de la República (2013, 29 de Abril), “Ley 1622 del 29 de Abril de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.776, 29 de Abril de 2013, Bogotá

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Actor político: es un sujeto dinámico que se inserta activamente en la dimensión de lo político, no sólo desde el lado de las instituciones sino desde la sociedad civil, siendo participativo, propositivo, veedor ciudadano y ayudando en la configuración de lo público y de las decisiones incluyentes que afectan a la sociedad (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 23)¹⁷⁶.

Proyecto de vida de un actor político: planeación realista y reflexiva que un individuo realiza de una serie de actividades coordinadas e interrelacionadas relacionadas con la construcción de una mejor sociedad, a partir de su participación política como parte de los quehaceres relevantes de su existencia, basándose en sus propios valores y teniendo en vista el alcance de sus deseos y metas (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 23)¹⁷⁷.

Estructura emergente: es una variable, un proceso, una situación, o cualquier factor, que no estaba contemplado en un plan de acción o en una proyección, y que tiene la capacidad de afectarlo o afectarla de manera negativa o positiva (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 23)¹⁷⁸.

Actividad III “El papel político del individuo como agente ideológico y político”: A partir del análisis de documentales, se sensibiliza y concientiza a los participantes acerca del papel político del individuo como agente ideológico y político, capaz de impactar positivamente la sociedad. De allí se figuran algunas acciones que los ciudadanos están en capacidad de emprender para aportar de manera real en la construcción de una sociedad “fundada en el

¹⁷⁶ Carrillo, Fayver; Muñoz, Daniela (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

¹⁷⁷ Ibid.

¹⁷⁸ Ibid.

respeto a la dignidad humana (...) y en la prevalencia del interés general (C.P.N., 1991, Art. 1)¹⁷⁹.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Agente ideológico: individuo poseedor de una ideología configurada generalmente a partir de razonamientos relacionados con su visión sobre el deber ser, aplicada a la sociedad y al comportamiento entre individuos, razonamientos tales que tienen origen en perspectivas éticas, así como en un sistema de valores propios. Se caracteriza por ser portador y divulgador de tales ideales y por su capacidad de hacer coincidir a otros con estas posturas (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 11)¹⁸⁰.

Actividad IV “Matriz DOFA acerca de nuestro proyecto de sociedad”: Esta actividad busca identificar las deficiencias, oportunidades, fortalezas y amenazas que pueden presentarse en la construcción de una sociedad justa a corto, mediano y largo plazo, con la concurrencia de ciudadanos configurados como actores políticos y sociales.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Acción política: consiste en una serie de acciones adelantadas con un sentido y significado político. Estas atañen a todas las esferas en que se manifiesta “lo político”, que se reserva un sentido más amplio que “la política”, desarrollándose en un espectro que desborda la

¹⁷⁹ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

¹⁸⁰ Carrillo, Fayver; Muñoz, Daniela (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

conquista y ejercicio del poder, y que para la EFP debe estar contenido de un espíritu humanista (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 26)¹⁸¹.

Acción Colectiva Módulo I “Una sociedad justa para todos”: deberá presentar un contenido altamente simbólico y pedagógico, donde evidencien las expectativas de los ciudadanos como actores políticos, socializando cómo la situación actual de su entorno cercano y nacional afecta su proyecto de vida. Allí debe se reflexionará acerca de los aportes que estos pueden hacer a la sociedad. Debe servir para dar fe y muestra de su compromiso para participar en la construcción de una sociedad que promueva la prosperidad general y garantice la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (C.P.N., 1991, Art. 2)¹⁸².

Módulo II - Individuos formados políticamente y Sociedad Colombiana. Estado social de derecho, derechos y deberes.

Los ciudadanos formado políticamente se han caracterizado por ser actores políticos transformadores y gestores de cambio, por ello es de suma importancia el desarrollo del reconocimiento y empoderamiento de esta población para impulsar cambios positivos en la sociedad. Este empoderamiento debe transitar por procesos de confianza en las capacidades y potencias de los ciudadanos, no sólo como sujetos individuales, sino como actores capaces de participar en “las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” (C.P.N., 1991, Art. 2)¹⁸³. Par tal efecto los ciudadanos cuentan con los mecanismos de participación previstos en la Constitución Nacional, y con las prerrogativas

¹⁸¹ Carrillo, Fayver; Muñoz, Daniela (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

¹⁸² Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

¹⁸³ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

señaladas para ellos en el Estatuto Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013., además de instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Conocer estos mínimos es fundamental para la defensa de los individuos y grupos en situaciones de vulnerabilidad..

Actividad V “El papel político de los ciudadanos en Colombia”: esta actividad tiene por finalidad conducir a los ciudadanos al reconocimiento de su potencia como actores políticos y la importancia de la conformación de movimientos sociales y políticos en la búsqueda de sus reivindicaciones. Para ello se analizan algunas experiencias internacionales y nacionales en las que los individuos han logrado exitosamente configurarse como actores transformadores y de cambio.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Los siguientes son ejemplos de movimientos sociales que se han configurado como hitos de las acciones colectivas y en donde la participación de los jóvenes resultó decisiva:

Mayo del 68: Huelga del movimiento estudiantil de la universidad de la Sorbona (París). En esta se exigieron reformas educativas y políticas al gobierno de Gaulle. A la huelga se unieron sindicatos de trabajadores quienes exigieron la mejora de condiciones laborales. Con los días se sumaron protestas en contra de la guerra de Vietnam (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 32)¹⁸⁴.

¹⁸⁴ Carrillo, Fayver; Muñoz, Daniela (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

Unión de Estudiantes Secundarios (UES): Surgió en Argentina. Los estudiantes de secundaria se reunieron para solicitar al gobierno reformas en el sistema educativo. En la actualidad, la UES La Plata funciona como coordinadora de centros de estudiantes, siendo uno de los principales núcleos donde estos se reúnen a debatir y adelantar políticas en defensa de la educación pública (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 32)¹⁸⁵.

Movimiento estudiantil de la séptima papeleta: surgió en las elecciones de 1990 en Colombia. En este se propuso la inclusión de un séptimo voto en el que se pudiera decidir sobre la reforma constitucional y así convocar una Asamblea Constituyente. Gracias a este se gestan las bases para la constitución de 1991 (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 32)¹⁸⁶.

México 1968: En México en 1968 hubo una serie de manifestaciones, huelgas y paros pacíficos liderados por estudiantes y profesores de preparatorias y universidades en México, quienes reaccionaron a la violencia que ejercía la fuerza pública sobre la población estudiantil y el Partido Comunista Mexicano (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 33)¹⁸⁷.

MANE: Mesa Ampla Nacional Estudiantil. Surgió en Colombia en 2012. Mediante un gran paro nacional estudiantil y diversas manifestaciones se rechazó la reforma a la Ley 30 de 1992 cuyos cambios llevarían a la total privatización de la educación pública. Haciendo uso de repertorios de acción pacíficos como marchas de antorchas, besatón y abrazatón, se logró paralizar la reforma (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 23)¹⁸⁸.

¹⁸⁵ Ibid.

¹⁸⁶ Ibid.

¹⁸⁷ Ibid.

¹⁸⁸ Carrillo, Fayver; Muñoz, Daniela (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

Actividad VI “El papel de los individuos formados políticamente”: Busca conocer y caracterizar el papel político de los individuos formados políticamente dentro de su entorno y la sociedad, realizando una identificación de los espacios de visibilidad y los escenarios de participación en los cuales es necesaria la presencia de ciudadanos como actores políticos, así como los espacios donde no se está haciendo una participación efectiva.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Participación ciudadana: grupo de acciones, actividades o iniciativas realizadas por un ciudadano o grupo de ciudadanos para ejercer el derecho de la democracia participativa (C.P.N., 1991, Art. 103)¹⁸⁹. En muchos casos busca ayudar en la configuración de las políticas públicas y las decisiones de gobierno sin que estos se tramiten a través de la administración pública, de un representante o partido político.

Actividad VII “Definiciones de Derechos Humanos”: Esta actividad tiene por objeto dar a conocer diferentes definiciones de Derechos Humanos, explicando los mecanismos existentes a los que pueden y deben apelar los ciudadanos y la comunidad general para su defensa. Para ello resulta de gran utilidad realizar ejercicios de casuística que permitan reconocer de manera práctica cuándo estos son vulnerados (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 23)¹⁹⁰.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH): Finalizada la 2da Guerra Mundial, se llevó a cabo en 1945 la Conferencia de San Francisco, con participación de

¹⁸⁹ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

¹⁹⁰ Carrillo; Muñoz (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

cincuenta Estados. Allí surgieron las Naciones Unidas y la Carta de las Naciones Unidas, cuyo primer propósito es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En los años siguientes más Estados adhirieron a esta organización internacional. Posteriormente, en 1948 en París se aprobó en la Asamblea General de la ONU la DUDH en donde se consagraron treinta artículos. Los Derechos Humanos son inherentes a todos los seres humanos, “sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición” (DUDH, art. 2)¹⁹¹. Los DDHH son universales, inalienables, interdependientes, indivisibles, iguales y no discriminatorios.

Actividad VIII “Conociendo y protegiendo los Derechos Humanos”: En esta actividad se da a conocer de una manera sintética la historia de los Derechos Humanos y su noción básica, para identificar posteriormente los espacios de visibilidad que han ocupado los ciudadanos y sus acciones en defensa de los mismos.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Estado social de derecho: En el Art. 1 de la Constitución Política Nacional¹⁹² se establece que Colombia es un estado Social de Derecho. Esto implica la pretensión que las acciones del Estado estén encaminadas al reconocimiento de los derechos fundamentales, buscando el bienestar de la sociedad, de manera que sin importar la estratificación económica, social y política de un individuo, este pueda tener el mismo acceso a diferentes bienes y servicios como la educación, la salud, la seguridad, entre otros.

¹⁹¹ Declaración Universal de Los Derechos Humanos.

¹⁹² Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

Actividad IX “La ciudadanía”: Esta actividad es una estrategia para dar a conocer a los participantes las definiciones de ciudadanía, identificando y caracterizando mecanismos y procesos para su construcción, así como los derechos y deberes de los ciudadanos en tanto que agentes de cambio político.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Ciudadanía: es la “condición de cada uno de los miembros de la comunidad política democrática (...), implica el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos en el marco de sus relaciones con otros ciudadanos, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública” (ley 1622/2013)¹⁹³.

Deberes y derechos de los jóvenes: En el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, (ley 1622/2013)¹⁹⁴ se estipula que los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, y los Tratados Internacionales suscritos por Colombia. Dentro de estos se considera la garantía del ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, (...) a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado, el cual dará especial atención a esta población desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial, generando (...) los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en el Estatuto. En cuanto a los deberes el estatuto señala el de:

¹⁹³ Colombia, Congreso Nacional de la República (2013, 29 de Abril), “Ley 1622 del 29 de Abril de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.776, 29 de Abril de 2013, Bogotá

¹⁹⁴ Ibid.

acatar la Constitución Política y las leyes, respetar los derechos ajenos, actuar con criterio de solidaridad y corresponsabilidad, respetar a las autoridades (...), participar en la vida social, cívica, política, económica y comunitaria (...), vigilar y controlar la gestión y destinación de los recursos públicos, colaborar con el funcionamiento de la justicia, proteger los recursos naturales y culturales y contribuir en la construcción de capital social e institucional. (ley 1622/2013, Art. 10)¹⁹⁵.

Acción colectiva “Divulgación y socialización de la EFP”: Se propone que esta acción colectiva se oriente hacia la difusión de los conocimientos adquiridos en la EFP, a través de cualesquiera medios de comunicación masiva (redes sociales, páginas web etc.). Se busca que las temáticas de la EFP se proyecten a un grupo ilimitado de personas, generando un espacio para compartir experiencias y conocimientos.

Módulo III - Marco normativo de la participación del ciudadano y políticas públicas

Este módulo tiene por finalidad acompañar a los participantes de la de EFP¹⁹⁶, en la investigación sobre la construcción de democracia y los factores que inciden en ella, qué son las políticas públicas y cómo se hacen exigibles los DDHH¹⁹⁷ a través de ellas, y cuál es la percepción de las sociedad del Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Para ello se realiza un acercamiento conceptual y un ejercicio investigativo directo. En este proceso debe hacerse notorio cómo los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia, la Constitución Política, y en el caso de los jóvenes el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, son el

¹⁹⁵ Colombia, Congreso Nacional de la República (2013, 29 de Abril), “Ley 1622 del 29 de Abril de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.776, 29 de Abril de 2013, Bogotá

¹⁹⁶ EFP: Escuela de Formación Política

¹⁹⁷ DDHH: Derechos HUMANOS

marco normativo de la acción de los ciudadanos, determinando la manera en que se establecen y organizan los espacios formales de participación. Su conocimiento es decisivo al momento de exigir a las instituciones encargadas la estructuración y realización de acciones encaminados a la participación y reconocimiento de los ciudadanos en los procesos participativos. En este módulo debe hacerse un llamado a toda la comunidad, para atender y aprovechar los espacios de participación.

Actividad X “¿Qué es la Democracia?”: En esta actividad se dan a conocer las concepciones de democracia liberal, democracia representativa, y democracia directa, sus objetivos y actores, dándose a la identificación de variables incidentes en la construcción de una sociedad democrática dentro de la localidad y a nivel Distrital.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Democracia: es una forma de gobierno en la que se plantea que el poder político es ejercido por los individuos pertenecientes a una misma comunidad política, es decir a los ciudadanos de una nación. La preocupación central de la democracia consiste en garantizar que todos los miembros de la sociedad tengan una posibilidad real e igual de participar en las decisiones colectivas (C.P.N., 1991, Art. 103)¹⁹⁸.

Actividad XI “ABC de las Políticas Públicas”: Se busca conocer, analizar e identificar que son las políticas públicas. Para ello se estudia su concepto, su proceso de diseño, su implementación y evaluación, finalizando con un breve acercamiento a mecanismos de análisis de las políticas públicas.

¹⁹⁸ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Políticas públicas: son un conjunto de tomas de posición que involucran una o varias instituciones, en donde se materializan decisiones tomadas mediante acciones que buscan dar resultados sobre una situación problemática y los actores involucrados en la misma. Por tal razón se hace necesaria la participación de la población en el momento de su formulación, para que sean recogidas y tramitadas sus inquietudes y necesidades (Vargas, 2007. P. 12)¹⁹⁹.

Objetivo de la evaluación de las políticas públicas: busca evaluar las acciones del Estado, valorando los programas y proyectos ejecutados en el marco de una política pública y la manera cómo estos impactaron en la situación problemática.

Actividad XII “Políticas públicas y Derechos Humanos”: Esta actividad tiene por finalidad el reconocimiento de mecanismos de participación como el derecho de petición, la acción popular, la acción colectiva, la iniciativa popular legislativa y normativa, el referendo, la consulta popular, la revocatoria de mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y mecanismos de control ciudadano como las veedurías, audiencia pública y rendición de cuentas. También se consideran los mecanismos y herramientas con que cuenta la ciudadanía para exigir el cumplimiento de los DDHH mediante las políticas públicas.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Mecanismos de participación: La Constitución de 1991 presenta una serie de mecanismos de participación para la ciudadanía en la toma de decisiones de los procesos estatales, estos

¹⁹⁹ Vargas, A. (2007) *Políticas Públicas, gobernanza, globalización*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

son: derecho de petición, iniciativa popular legislativa y normativa, referendo, consulta popular, revocatoria de mandato, plebiscito y el cabildo abierto (C.P.N., 1991, Art. 103)²⁰⁰.

Mecanismos de control ciudadano: son dispositivos creados por la ley que buscan garantizar la actividad transparente de las instituciones mediante el control social. Estos son: veedurías ciudadanas, audiencia pública y rendición de cuentas. Son de suma importancia, pues con ellos los ciudadanos no sólo son agentes pasivos de recepción de rendiciones de cuentas, sino que la situación trasciende a un escenario de mayor control sobre el accionar de las instituciones (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 47)²⁰¹.

Actividad XIII “Lo que sabe nuestra comunidad del Estatuto de ciudadanía Juvenil”

²⁰²: La finalidad de esta actividad es conocer sobre el Estatuto de ciudadanía Juvenil y valorar qué tanto sabe la comunidad de este.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley Estatutaria 1622 de 2013): se creó con el objetivo de establecer un marco institucional en el que los jóvenes tengan un ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público. Con un goce de derechos y el cumplimiento de unos deberes establecidos; así como el reconocimiento de los procesos, prácticas organizativas y estableciendo espacios de participación.

²⁰⁰ Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

²⁰¹ Carrillo; Muñoz (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

²⁰² Colombia, Congreso Nacional de la República (2013, 29 de Abril), “Ley 1622 del 29 de Abril de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.776, 29 de Abril de 2013, Bogotá

Acción Colectiva Módulo III “Toma Pacífica de espacios públicos”: Se propone que esta acción conduzca a la comprensión que los cambios necesarios en la sociedad para la defensa de los derechos humanos y la construcción de una sociedad democrática, no se realizan solamente desde las políticas públicas sino que pueden procurarse desde el impulso de los ciudadanos y las comunidades. Esta acción colectiva busca el fortalecimiento de la cultura ciudadana la cual, conforme la define la Veeduría Distrital, se trata de una serie de costumbres y reglas mínimas que generan sentido de pertenencia, facilitan la convivencia y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes de todos los ciudadanos. Partiendo de esto, la acción colectiva de Toma Pacífica de espacios públicos buscará la realización de compromisos al azar con las personas con las que se interactúe en el desarrollo de la misma, mediante la imposición elementos simbólicos que lleven a cada quien a comprometerse a hacer realidad algún enunciado de acción ética y política, por ejemplo: soy paciente, respeto el ambiente, participo políticamente, construyo paz, etc. Esta acción colectiva se realiza en cualquier espacio público, cuidándose de no generar impacto negativo, a saber, medios de transporte, estaciones, bibliotecas, parques, etc(Carrillo, Muñoz. 2015, P. 23)²⁰³.

Módulo IV - Construcción de paz desde el territorio

En el marco de los acuerdos de paz entre el Gobierno y las FARC, y los acercamientos para la negociación con el ELN, es necesario realizar la reflexión en torno a los procesos de construcción de paz desde el territorio. Por ello este módulo busca que los participantes de la EFP estén en condiciones de reconocer las personas con quienes se interrelacionan en el territorio, identificando los aspectos que los unen, explorando propuestas para resolver

²⁰³ Carrillo; Muñoz (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

conflictos de manera no-violenta, y haciéndose conscientes de su rol como constructores de paz.

Actividad XIV “Interrelacionamiento y unidad en la comunidad”: La finalidad de esta actividad es que los participantes de la EFP identifiquen y reconozcan la diversidad poblacional que compone su comunidad.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Desplazamiento y conflicto armado interno en Colombia: El conflicto armado interno en Colombia se ha caracterizado por mantener lógicas de apropiación violenta y despojo por parte de los diferentes actores armados hacia la población civil, quienes han tenido que desplazarse ante amenazas contundentes contra su vida (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 60)²⁰⁴ .

Actividad XV “¿Qué es la Resolución de conflictos?”: La finalidad de esta actividad fue dar a conocer a los participantes las diferentes perspectivas para la solución de conflictos desde la no violencia.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Resolución pacífica de conflictos: son los conocimientos, habilidades y estrategias para intervenir en la resolución pacífica y no violenta de conflictos. En el proceso las partes en conflicto participan activamente, y mediante el uso de métodos en la solución de conflictos llegan a la resolución que tiene lugar sin entrar en confrontaciones físicas o verbales (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 61)²⁰⁵ .

²⁰⁴ Carrillo; Muñoz (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

²⁰⁵ Ibid.

Paz positiva: es un estado de cosas que implica el buen funcionamiento del gobierno, la distribución equitativa de los recursos, la libre circulación de la información, altos niveles de la educación y bajos niveles de corrupción(Carrillo, Muñoz. 2015, P. 61)²⁰⁶.

Construcción de paz top-down y bottom-up: es la construcción de paz que se realiza de abajo hacia arriba y de arriba hacia abajo. Es una concepción de la construcción de paz en dos direcciones, en donde no se limita a los pactos realizados desde arriba entre el gobierno nacional y un actor del conflicto, sino que son pertinentes las acciones de construcción de paz desde la base(Carrillo, Muñoz. 2015, P. 63)²⁰⁷.

Acción sin daño (ASD): Este enfoque busca no sólo el reconocimiento y análisis de los daños que ocasionan las situaciones de conflicto, sino además evitar que con las acciones adelantadas por la sociedad o las instituciones encaminadas a prevenirlas o evitarlas, no surjan efectos negativos que los incrementen, y en caso de no poderse evitarse, buscar la manera de reducirlos (Rodríguez, 2008. Pág. 6).

Actividad XVI “Aprendiendo sobre la resistencia pacífica”: El objetivo de esta actividad es el reconocimiento del gran potencial de la resolución pacífica de conflictos. Para ello se realiza la proyección de un documental y posterior discusión frente a la labor de grandes pacifistas como el Dalai Lama, Mahatma Gandhi, Martin Luther King, y Nelson Mandela.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

²⁰⁶ Ibid..

²⁰⁷ Carrillo; Muñoz (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

Resistencia pacífica: es una táctica en la que sin hacer uso de la violencia busca la reivindicación o exigencia de algo. Muchas veces busca un cambio político, económico, social o cultural relacionado con una situación problemática. La resistencia pacífica se basa muchas veces en acciones de carácter simbólico que tienen lugar en sitios con gran afluencia de gente y en donde se desarrollan actividades de importancia para la sociedad o el Estado (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 64)²⁰⁸.

Actividad XVII “Los ciudadanos como constructores de paz”: El propósito de esta actividad es conocer, entender, divulgar y aplicar métodos para la resolución de conflictos de manera no-violenta.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Métodos de resolución de conflictos: algunos métodos para la resolución pacífica de conflictos son la negociación en la que los afectados dialogan sobre el conflicto, explican sus discrepancias y llegan a un acuerdo de igual aceptación para las partes; la mediación, que se trata de una técnica en donde un actor que no hace parte del conflicto ayuda a las partes a darle solución al problema; y el arbitraje, donde se aborda el conflicto con un tercero que posee algún tipo de poder (formal o no formal), y es quien decide la resolución, que se pretende sea justa para las partes (Educar Chile. 2018).

Acción Colectiva Módulo IV “Construyendo paz con acciones solidarias”: Para el desarrollo de esta acción se propone invitar a la comunidad a hacerse consciente de sus acciones diarias, y a enfocarse en la construcción de una paz positiva. Serán diálogos voz a voz o grupales donde se inste a la comunidad de forma activa y decidida a darse a la práctica

²⁰⁸ Ibid.

de la resolución de conflictos de manera no violenta, proyectándose desde su escala hacia una mejor sociedad en un escenario de posconflicto. Se buscará además adelantar acciones solidarias forjadoras de paz.

Módulo V - Fortalecimiento organizacional

Como una apuesta a la democracia y a la ciudadanía participativa es asunto de primer orden fomentar en los ciudadanos la comprensión de la preponderancia del fortalecimiento organizacional. Para ello se puede apelar a plantear de forma constructivista y a partir del aprendizaje significativo los porqués y para qué de la organización, conceptos que se han de complementar con la definición del Poder Popular y la manera como este se ejerce, así como el papel que juega la organización dentro de la construcción de dicho poder.

Actividad XVIII “La importancia de la organización popular”: Esta actividad se orienta a la identificar y reconocer qué es la organización popular, su valor para la sociedad, sus alcances y fines. De esta manera se realiza el reconocimiento de algunos procesos de construcción de poder popular, determinando la importancia y el papel que juega la organización dentro de dicha construcción.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Organización Popular: es una estructura ordenada constituida por individuos que se unen en busca de la reivindicación de intereses tales como vivienda, escuelas, tierra, etc., con la

pretensión de presentar respuestas ante problemáticas sociales, haciendo propuestas de paz y de toda otra relacionada con el bienestar de la comunidad (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 68)²⁰⁹.

Actividad XIX “El Poder popular”: A través de esta actividad se busca explorar diferentes definiciones de poder popular y a partir de ellas construir una propia definición, posteriormente se pretende establecer cómo se ejerce el poder popular, determinando los actores que intervienen en este. Adicionalmente se busca potenciar la capacidad de los ciudadanos para comprender y ejercer su poder popular (Carrillo, Muñoz. 2015, P. 69)²¹⁰.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Poder popular: En la EFP²¹¹ se define como la voluntad general, relacionada con la soberanía popular, en virtud de la cual el pueblo ejerce su capacidad democrática, dándole prevalencia al carácter protagónico y participativo.

Actividad XX “El para qué de la Escuela de Formación Política”: En esta actividad se reflexiona en torno a los objetivos de la EFP²¹² y las acciones a adelantar una vez terminado el proceso formativo. Para ello se toman en consideración los intereses de los ciudadanos participantes del proceso vivencial y formativo de la Escuela, dando énfasis a su autoreconocimiento como actores políticos.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

²⁰⁹ Carrillo; Muñoz (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

²¹⁰ Carrillo; Muñoz (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

²¹¹ EFP: Escuela de Formación Política

²¹² Ibid.

Acción política: es un ejercicio individual o colectivo con una incidencia de mayor o menor intensidad en el orden de la distribución de las relaciones de poder en el campo de lo político(Carrillo, Muñoz. 2015, P. 23)²¹³.

Actividad XXI “Los individuos dentro de la sociedad como agentes políticos de transformación”: Esta actividad tiene como propósito identificar y reconocer la importancia de la participación de los ciudadanos en los espacios políticos, y su papel como agentes configuradores y transformadores de la sociedad, dando lugar al análisis y puesta en escena de acciones contrahegemónicas.

Consideraciones teóricas para el desarrollo de la actividad

Hegemonía cultural: Los grupos dominantes en una población ejercen su control no sólo a través de los aparatos represivos del Estado, sino mediante la hegemonía cultural. Esto significa que partiendo de su ascendiente en el sistema educativo, las instituciones religiosas y los medios de comunicación, educan a los dominados, para que vivan su sometimiento y la supremacía de su dominadores como algo natural y apropiado, haciéndolos funcionales a sus intereses, poniéndolos bajo su control y desestimulando su potencialidad para cambiar tal estado de cosas (Monasta, 1993. Pág. 633-649).

Contrahegemonía: refiere a todas aquellas expresiones que antagonizan con las prácticas hegemónicas establecidas, dándose a la consideración de horizontes de acción política transformativos. Busca la creación de espacios de liberación, en la práctica el horizonte político de la no-dominación. Pretende el desmantelamiento de las ideologías hegemónicas a

²¹³ Carrillo; Muñoz (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

través de un ejercicio intelectual y la construcción colectiva de nuevas perspectivas políticas(Carrillo, Muñoz. 2015, P. 72)²¹⁴.

Acción colectiva - Módulo V “Interacción con actores decisores”: Se propone que esta acción se oriente, en primer lugar, a evidenciar por qué y para qué son necesarias las formas de organización social, dando muestra de qué es y cómo se ejerce el poder popular; en segundo lugar, a hacer manifiesto el papel juega la organización dentro de la construcción de dicho poder; y finalmente, a adelantar una declaración pública de lo que se puede lograr como Escuela de formación política para la acción. Para tal efecto se convocará a actores decisores a los que se tenga alcance, directores de instituciones educativas, autoridades locales, municipales, etc., a entablar un diálogo los participantes de la EFP²¹⁵, en el que se versará sobre las políticas de participación ciudadana.

5. Análisis y discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones

El trabajo de investigación monográfica arrojó como resultado la presentación y propuesta de un manual para el desarrollo de Escuelas de Formación Política con líneas temáticas y de metodología pedagógica estandarizadas, cuya fuente nuclear fue la Constitución Política Nacional y jurisprudencia a su alrededor. Se trató de un ejercicio exhaustivo de investigación, a su vez que de un esfuerzo enorme por sintetizar el amplio de las temáticas, así como de seleccionar los temas pertinentes.

²¹⁴ Carrillo; Muñoz (2015). *Escuela de Formación política para Jóvenes - localidad Tunjuelito*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alcaldía Local de Tunjuelito.

²¹⁵ EFP: Escuela de Formación Política

El Manual de Formación Política recoge la información recolectada bibliográficamente, además es un resultado del análisis de las bases constitucionales, los documentos sobre formación política, así como las metodologías de aprendizaje. Con el Manual se propone unos contenidos temáticos guía necesarios para el desarrollo de una EFP²¹⁶ que cumpla con unos estándares mínimos. Sin embargo, la necesidad no es solamente que exista una EFP²¹⁷ que se encuentre estructurada con una base constitucional, sino que además la implementación de la misma, debe responder a una lógica territorial, que se acople a los saberes de las comunidades y de los territorios.

Colombia se constituye en un Estado con multiplicidad cultural, la cual corresponde de forma diferente a las regiones, y en un nivel más pequeño pero con mayor intensidad a la esfera local o territorial. El entorno territorial se encuentra cargado por los saberes de las comunidades y de cada uno de los individuos que le componen; por esta razón, la metodología de aprendizaje significativo hace que los saberes de las comunidades sean tomados dentro de la estructura de aprendizaje de la EFP²¹⁸, y se haga uso de estos dentro del proceso educativo.

Si bien la propuesta del Manual responde a una formación política destinada a la comunidad en general, se proyecta que su intención de formación política esté en la capacidad de llamar la atención a sectores académicos e investigativos para que apunte en un espectro más amplio la formación política para todas las esferas de la sociedad, con un ajuste desde luego a las necesidades de cada grupo etario, así como las necesidades de cada comunidad.

²¹⁶ EFP: Escuela de Formación Política

²¹⁷ Ibid.

²¹⁸ Ibid.

Es necesaria una ampliación de este tipo de manuales de formación política a las diferentes edades de la población (niños, adultos, adultos mayores), con el objeto de incluir a los individuos en la formación política y eliminar el analfabetismo político.

10. Bibliografía:

Colombia, Código General del proceso

Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

Colombia (1991), *Constitución Política Nacional*.

Colombia, Congreso Nacional de la República (2013, 29 de Abril), “Ley 1622 del 29 de Abril de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.776, 29 de Abril de 2013, Bogotá

Colombia, Corte Constitucional (2008, abril). “*Sentencia C- 461*”. M.P. Cepeda Espinosa, J., Bogotá

Colombia, Corte Constitucional (1993, Octubre), “*Sentencia T – 418*”, M. P. Martínez Caballero, A., Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (1992, Junio), “*Sentencia T – 406*”, M. P. Angarita Barón, C., Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2013, Febrero), “*Sentencia C – 054*”, M. P. Calle Correa, M., Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2018, abril). “*Sentencia C- 018*”. M.P. Linares Cantillo, A., Bogotá.

Colombia, Congreso Nacional de la República (2018, 01 de Marzo), “Ley 1885 del 01 de Marzo de 2018, por medio de la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”. Bogotá

Colombia, Corte Constitucional (1996, Junio), “*Sentencia C – 187*”, M. P. Gaviria Díaz, C., V., Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (1996, Junio), “*Sentencia C – 245*”, M. P. Naranjo Mesa, V., Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (1992, Agosto), “*Sentencia C – 479*”, M. P. Hernández, G; Martínez, C., Bogotá.

ICFES, (2017) *Guía de orientación Saber Pro*, Módulos de competencias genéricas. Ministerio de Educación Nacional. Colombia

MEN, (2011). *Orientaciones para la institucionalización de las Competencias Ciudadanas*, Cartilla 1, Brújula, Programa de Competencias Ciudadanas. Colombia.

Páginas web

MININTERIOR, (2018). Escuela de Formación Política. Recuperado de <http://participacion.mininterior.gov.co/electoral/escuela-de-formacion-politica>

MININTERIOR, (2018). Escuela de Formación Política. *Escuela de formación política para mujeres*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/electoral/escuela-de-formacion-politica-de-mujeres>

MININTERIOR, (2018). Escuela de Formación Política. *Escuela de formación política para candidatos jóvenes*. Recuperado de <http://participacion.mininterior.gov.co/electoral/escuela-de-formacion-politica-de-jovenes>

DANE (2017) *Encuesta de cultura política, participación, elecciones y partidos, democracia*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/comunicados-y-boletines/estadisticas-sociales/cultura-politica>

11. Anexos: Los anexos son el conjunto de documentos que hacen parte del proceso de investigación. Normalmente, este espacio sirve para la presentación de instrumentos utilizados en la metodología, se consideran de especial importancia para la investigación, con la advertencia que no violen la normatividad establecida para los derechos de autor.

Fundamento Constitucional tomado como fuente

Norma	Artículo	Comentario
-------	----------	------------

<p>Constitución política de Colombia</p>	<p>Preámbulo</p>	<p>Aporta una inescindible línea temática para la formación política puesto que declara el propósito del constituyente expresando sus valores y principios, sobresaliendo el aseguramiento de la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.</p> <p>Allí se expresa el derecho al conocimiento</p>
<p>Constitución política de Colombia</p>	<p>Art. 1</p>	<p>Vuelve a la idea del Estado social de derecho, presentando elementos afines a la vocación de la formación política al señalar su talante democrático, fundada en el respeto a la dignidad humana y en la solidaridad entre las personas y la prevalencia del interés general.</p>
<p>Constitución política de Colombia</p>	<p>Art. 2</p>	<p>Es un fin esencial del Estado “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”(C.P.N. Art. 2)^[1].</p>
<p>Constitución política de Colombia</p>	<p>Art. 3</p>	<p>Acerca de la búsqueda del fundamento constitucional de un trabajo que pretende dar directrices metodológicas para la formación política en el contexto colombiano, la</p>

		razón se encuentra en el hecho que la constitución bien puede ser vista como el reflejo de la intención del poder soberano que reposa en el pueblo de Colombia
Constitución política de Colombia	Art. 20	Garantía y estímulo de la libertad de expresión y difusión de su pensamiento y opiniones, así como la de informarse y recibir información veraz e imparcial.
Constitución política de Colombia	Art. 23	La participación política tiene lugar no sólo desde el derecho al sufragio, sino a través de acciones no convencionales como las peticiones.
Constitución política de Colombia	Art. 40	sobre la participación en la confrontación, ejercicio y control del poder político. Facultades de los para elegir y ser elegido; tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática; constituir partidos, movimientos y agrupaciones; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas; revocar el mandato de los elegidos; tener iniciativa en las corporaciones públicas; interponer acciones en defensa de la Constitución y de la ley; y acceder a funciones y cargos públicos.

<p>Constitución política de Colombia</p>	<p>Art. 41</p>	<p>Obligatoriedad del estudio de la Constitución y la instrucción Cívica en todas las instituciones de educación públicas y privadas, y sobre el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.</p>
<p>Constitución política de Colombia</p>	<p>Art. 45</p>	<p>“el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral [donde el] Estado y la sociedad [garantizarán] la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”</p>
<p>Constitución política de Colombia</p>	<p>Art. 79</p>	<p>Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p>
<p>Constitución política de Colombia</p>	<p>Art. 88</p>	<p>Sobre la regulación de las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos. También “regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.”</p>

<p>Constitución política de Colombia</p>	<p>Art. 95</p>	<p>Enumera un conjunto de deberes concomitantes a los ciudadanos emanados de la calidad de ser colombiano, la cual debe enaltecida y engrandecida. De acuerdo a numeral quinto de este mismo artículo participar en la vida política, cívica y comunitaria del país no es una prerrogativa, sino el cumplimiento de lo que la constitución conmina.</p>
<p>Constitución política de Colombia</p>	<p>Art. 103</p>	<p>Mecanismos de participación ciudadana. Plebiscitos, referendos y consultas. Las facultades para la formación de partidos y movimientos políticos, la revocatoria del mandato, las acciones públicas en defensa de la Constitución.</p>
<p>Constitución política de Colombia</p>	<p>Art. 152</p>	<p>Asuntos a regular mediante las leyes estatutarias entre los que sobresalen, los regímenes de los partidos políticos, el estatuto de la oposición y las funciones electorales, así como las instituciones y mecanismos de participación ciudadana.</p>
<p>Constitución política de Colombia</p>	<p>Art. 154</p>	<p>Trámite de las leyes en el esquema bicameral de la estructura del Congreso de Colombia. Este artículo es de suma importancia en lo que respecta a la formación política pues es importante entender acerca del proceso de producción de las leyes en Colombia.</p>

Constitución política de Colombia	Art. 241 y 242	Funciones y poderes conferidos a la Corte Constitucional. Acciones que buscan la inconstitucionalidad de las leyes, los actos legislativos y los decretos, asimismo sobre lo que se relaciona con el control constitucional frente a vicios de trámite de las convocatorias de referendums.
Constitución política de Colombia	Art. 258	El voto como un derecho y un deber ciudadano.
Constitución política de Colombia	Art. 270	En cuanto a la organización de las formas y los sistemas de participación ciudadana que permiten vigilar que la gestión pública se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados versa el artículo
ley 850 de 2003		Vigilancia de la gestión pública.

Documentos objeto de análisis documental

Ficha No. 1

Tema	Autor	Fuente	Año
-------------	--------------	---------------	------------

<p>Condiciones de participación y formación política de jóvenes colombianos constructores de paz</p>	<p>Patricia Botero, Héctor Fabio Ospina, Edwin Arcesio Gómez, Martha Isabel Gutiérrez Ospina</p>	<p>Revista Universidad Javeriana</p>	<p>2016</p>
<p>Resumen</p>	<p>Se trata de un estudio que busca aportar al conocimiento de la categoría “Condiciones de participación política/ciudadana”, el cual se articula con las Implicaciones en la formación política en contextos de violencia. En este sentido, la participación se asume como aquellas acciones que afectan las relaciones de poder en el orden social, y queda en evidencia su carácter abierto a las características de los espacios y los tiempos de actuación concreta de del grupo etario referido en el título. De esta manera, la investigación sostiene que la participación es un constructo que varía según los contextos y los tiempos.</p>		
<p>Problema de investigación</p>	<p>Formación política; Colombia – condiciones sociales; participación ciudadana</p>		
<p>Principales conceptos</p>	<p>Formación política, Participación ciudadana</p>		

Metodología	Se concentra en la categoría de las condiciones de participación política/ciudadana y el estudio de sus implicaciones en la formación política en contextos de violencia.
Resultados	Aporta al conocimiento de la categoría Condiciones de participación política/ciudadana en articulación el cual se articula con las Implicaciones en la formación política en contextos de violencia. La investigación llega a la conclusión que la participación es un constructo que varía según los contextos y los tiempos.
Comentarios	Es un texto que aborda el asunto de la formación política analizando las implicaciones de variables exógenas capaces de afectarla.

Ficha No. 2

Tema	Autor	Fuente	Año
-------------	--------------	---------------	------------

<p>Orientaciones pedagógicas para la formación política de las y los jóvenes desde una perspectiva crítica de la educación</p>	<p>Alex Egea, Clara Massip, y Mariano Flores (Edualter) / Cécile Barbeito (Escola de Cultura de Pau)</p>	<p>Escuela de Cultura de Pau. En: http://escolapau.uab.cat/img/programas/educacion/Cambiar_la_educacion.pdf</p>	<p>No registrada</p>
<p>Resumen</p>	<p>La formación de los sujetos políticos se hace necesaria para la construcción y mantenimiento de una condición política de los individuos, por tanto la escuela se constituye como un espacio para la formación de personas críticas y comprometidas. Para lograr este cometido son necesarias las propuestas curriculares complejas, flexibles y adecuadas a las necesidades de su entorno y de las personas que lo configuran.</p>		
<p>Problema de investigación</p>	<p>Dentro de la educación obligatoria no se encuentra la formación política, por tanto la escuela debe entenderse como “[Un] espacio educativo imprescindible para la creación de las condiciones de aprendizaje necesarias para formar personas que se caracterizan por su capacidad de análisis, autonomía, criterio propio, solidaridad, compromiso e implicación con la transformación de las relaciones de poder presentes en</p>		

	<p>las diferentes facetas y dimensiones de su vida individual y colectiva.”</p> <p>(Egea, Massip, Flores, Barbeito; pág. 1-2).</p>
<p>Principales conceptos</p>	<p>Formación política, pedagogía crítica, escuela, currículum</p>
<p>Metodología</p>	<p>Basada en las reflexiones desarrolladas en el marco del programa Competencias y EpD1, cuyo objetivo es proponer diferentes orientaciones para la implementación de una educación crítica y transformadora en el ámbito de la educación obligatoria.</p>
<p>Resultados</p>	<p>Los autores concluyen que existen siete <i>ideas claves</i> para plantear la formación política como: 1. Un proceso educativo que supera la educación basada en la memorización de conocimientos. 2. Una perspectiva compleja, holística, metadisciplinaria e integradora de los saberes. 3. Crítica y transformadora en la escuela implica utilizar múltiples estrategias y técnicas didácticas. 4. El aprendizaje en el proceso de formación política implica el mayor grado posible de contextualización en el entorno, vinculación a la realidad y adecuación al nivel de maduración del alumnado. 5. Conviene establecer alianzas entre los diferentes agentes educativos y de socialización para generar un escenario propicio para la formación política del alumnado. 6. Conviene entender que la educación es un posicionamiento ético-político y que involucra valores o cargas</p>

	<p>ideológicas que legitiman, cuestionan o transforman las relaciones de poder. 7. El proceso de conformación de las y los estudiantes en sujetos políticos pasa por hacerles protagonistas de su proceso de aprendizaje, incluida su (auto) evaluación.</p>
Comentarios	<p>Este abordaje hacia la formación política se desarrolla con ajuste a unas perspectivas alineadas en el marco del programa Competencias y EpD1</p>

Ficha No. 3

Tema	Autor	Fuente	Año
<p>Participación política y formación democrática. Estudio comparado en Bogotá y Medellín</p>	<p>Humberto Cubides C-</p>	<p>Nómadas (Col), núm. 26, 2007, pp. 230-233 Consultado en: http://www.redalyc.org/pdf/1051/105115241020.pdf</p>	<p>2007</p>

<p>Resumen</p>	<p>El estudio propone una perspectiva de “formación política que concibe a los jóvenes como sujetos en constitución, con formas de expresión, valores, expectativas y motivaciones propias para participar en modalidades nuevas y móviles, inscritos en prácticas de lugar, pero al tiempo integrados con otras comunidades globales.”(Cubides, 2007, pág. 4)</p>
<p>Problema de investigación</p>	<p>La formación política en Colombia no trasciende las estrategias de representación y participación institucional, las acciones de los mecanismos e instituciones convencionales de educación de la ciudad que hoy se encuentran rotos.</p>
<p>Principales conceptos</p>	<p>Desarrollo democrático, formación política, participación política.</p>
<p>Metodología</p>	<p>Propone una perspectiva reflexiva mediante una etnografía participante en espacios, tiempos, acciones y objetos propios de la cotidianidad de los participantes.</p>

Resultados	<p>La investigación comparada de Bogotá y Medellín, concluye que la formación de los sujetos se enmarca en la encrucijada de dos tensiones claves en la constitución de las subjetividades: 1) La relación conflictiva entre la institución escolar y los agentes y escenarios educativos emergentes, conformados por los medios de comunicación masiva, las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y algunos escenarios de educación informal de la ciudad (Cubides, 2007, pág. 3); 2) El aprendizaje de la ciudad y de la convivencia a través de la experiencia directa de la gente y los que resultan de la mediación de dichos medios y tecnologías (Cubides, 2007, pág. 3)</p>
Comentarios	<p>La investigación comparada reviste especial interés toda vez que permite hacer un abordaje amplio al problema de estudio, dando lugar al análisis de diferentes perspectivas frente al mismo.</p>

Ficha No. 4

Tema	Autor	Fuente	Año
-------------	--------------	---------------	------------

<p>Cultura política y juventud: el papel de la escuela en la formación política de los jóvenes (tesis)</p>	<p>Manuel Alejandro Diaz Nagles</p>	<p>Universidad Javeriana. En: http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis453.pdf</p>	<p>2011</p>
<p>Resumen</p>	<p>La investigación es sobre el estudio de caso de la cultura política de los jóvenes bachilleres de grado once del Colegio Antonio José de Sucre IED, dando un diagnóstico del estado actual de su cultura. Este grupo etario se configuran como preocupación de toda la sociedad, puesto que en ellos recae el futuro del país, en así como el documento estudia los contenidos temáticos de las ciencias sociales en la institución educativa antes nombrada y como está ejerce influencia sobre la conformación de la cultura política de este grupo etario.</p>		
<p>Problema de investigación</p>	<p>La investigación busca realizar un análisis de la formación de una cultura política de una muestra de jóvenes en Bogotá.</p>		
<p>Principales conceptos</p>	<p>Cultura Política, Formación Política, Actitud, Currículo, Participación, Escuela.</p>		
<p>Metodología</p>	<p>Se analizan las prácticas académicas realizadas dentro de la institución como lo son foros institucionales, elecciones del personero, y contenidos de las clases de ciencias sociales.</p>		

Resultados	El autor concluye que es necesario un modelo de socialización para complementar la formación política de los estudiantes, en donde se deben incluir actividades experienciales en el currículo.
Comentarios	Los diagnósticos como medios de investigación son relevantes en la medida en que emplean indicadores y desarrollan metodologías de recolección de datos, útiles para posteriores procesos investigativos.